

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.179</p> <p>EDICION DE 44 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 5 de noviembre de 1968</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por, lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 2254 del 11-10-68 — Rescindese el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Oscar Fernando San Millán	5593
M. de Gobierno „ 2260 del 17-10-68 — Déjase sin efecto la beca de la Srta. Sonia Gladis López	5593
„ „ „ „ 2290 del 18-10-68 — Designase a la Srta. Silvia Leonor Liendro ..	5594
M. de Economía „ 2321 del 21-10-68 — Transferencia de partida por la suma de \$ 22.500.000 en el Banco Provincial de Salta ..	5594
„ „ „ „ 2322 del 21-10-68 — Adelanto de \$ 500.000 a favor de la Municipalidad de Aguaray	5594
„ „ „ „ 2323 „ „ — Transferencia de partida por la suma de \$ 100.000 en la Direc. Provincial del Trabajo ..	5594
„ „ „ „ 2324 „ „ — Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243/68 en el Instituto Provincial de Seguros	5595
„ „ „ „ 2325 „ „ — Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243/68 en el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	5595
„ „ „ „ 2326 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Rentas para incinerar los valores fiscales inutilizados	5595
„ „ „ „ 2327 „ „ — Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243/68 en el Tribunal de Cuentas de la Provincia	5595
„ „ „ „ 2328 „ „ — Dáse el carácter de Orden de Disposición de Fondos Nº 195 al decreto Nº 1825/68	5596

			Pág. Nº
M. de Economía	Nº 2329	del 21-10-68 — Págame a favor del Ministerio del rubro la suma de \$ 56.017	5596
" "	" 2330	" " — Acuérdase al señor Luis Canónica la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad	5596
" "	" 2331	" " — Transferencia de partida por la suma de \$ 600.000 en el Ministerio de Gobierno	5596
" "	" 2332	" " — Déjase cesante al señor Alfredo Araoz	5597
" "	" 2333	" " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar Lic. Pública para la adq. de tres vehículos	5597
" "	" 2334	" " — Reestructúrase el Plan de Obras y Trabajos Públicos de la Provincia	5597
" "	" 2335	" " — Apruébanse las Resol. Nros. 273, 274, 282, 285, 286, 289 y 295 dictadas por la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	5597
" "	" 2336	" " — Crédito por la suma de \$ 120.000 a favor del señor Dante Alfredo Juárez	5598
" "	" 2337	" " — Apruébase la Resol. Nº 1160/68. Expte. V.A. 5/93-5835 Acta Nº 36 del 17 de setiembre del H. Directorio de Vialidad de Salta	5598
" "	" 2338	" " — Acéptase la donación formulada por el señor Juan Esteban Vacarezza	5599
" "	" 2339	" " — Fijase el día 30-11-68 como fecha de terminación de la obra "Refección y Ampliación Hostería de Cafayate	5599
M. de As. Soc.	" 2340	" " — Crédito por la suma de \$ 3.575 a favor de la Srta. Hilaria Irma Lajad	5600
" "	" 2341	" " — Boleta de compra venta realizada por el señor Humberto Segundo Magarzo y otros	5600
" "	" 2342	" " — Designase a la Srta. Rita Trinidad Alcalá	5600
" "	" 2343	" " — Pensión y subsidio a favor de diferentes beneficiarios	5601
" "	" 2344	" " — Pensión, computación de años de servicios y jubilación a favor de diferentes beneficiarios	5601
" "	" 2345	" " — La Direc. Gral. de Inmuebles podrá continuar con la tramitación de solicitudes de tierras fiscales urbanas	5602
" "	" 2346	" " — Préstamos de \$ 1.000.000 al Fondo tecnológico al Fondo Especial del Tabaco - Consejo Mxto de Salta	5603
" "	" 2347	" " — Prorrógase por el término de 30 días el contrato entre la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Odilón Campos	5603
" "	" 2348	" " — Renuncia del señor Héctor Salvador Allevato a la adjudicación de una vivienda	5603
" "	" 2349	" " — Crédito por la suma de \$ 535.178 a favor del señor Luciano A. Martinucci	5604
" "	" 2350	" " — Líquidese a favor del Consejo de Fomento Ganadero la suma de \$ 30.000	5604

EDICTOS DE MINAS

Nº 31821	— S/p.: Sixto Humberto Anatolio Cánepa	5604
Nº 31406	— S/p.: Oscar Domingo Herrera	5605

LICITACION PUBLICA

Nº 31899	— Banco de Préstamos y Asistencia Social. Adq. de un terreno	5605
Nº 31890	— Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 11/68	5605
Nº 31889	— Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 12/68	5605
Nº 31887	— Direc. de Viviendas y Arq. de la Provincia: Ampl. Escuela Magdalena G. de Tejada - El Galpón	5605
Nº 31877	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 41	5605
Nº 31824	— Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 167	5606
Nº 31819	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 39	5606
Nº 31808	— Establecimiento Azufrero - Salta. Lic. Nº 11/68	5606

EDICTO CITATORIO

Nº 31864	— S/p.: Prudencio Ríos	5606
Nº 31803	— S/p.: Gregorio Guerra. Expte. Nº 261-G-67	5606
Nº 31770	— S/p.: Daniel Vargas	5606
Nº 31754	— S/p.: Martín Ambrosio Orquera	5606

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31896 — Juan Paissanidis	5607
Nº 31874 — De Oscar Castillo Gaubeka o Daniel Oscar Castillo	5607
Nº 31873 — Bernardo Martearena	5607
Nº 31872 — José Amoros	5607
Nº 31869 — Pedro Segundo Giménez	5607
Nº 31861 — Manuel Charojsi Huanca	5607
Nº 31816 — Amado Dip	5607
Nº 31801 — Paulina Serapio - Donato Serapio y Catalina Calisaya de Serapio	5607
Nº 31765 — Pedro Ramos y María Cruz Valdés de Ramos	5607
Nº 31764 — Pedro Miguel Villafuerte	5607
Nº 31763 — Concepción Reynaga	5607
Nº 31757 — Pablo Dorado	5608

REMATE JUDICIAL

Nº 31908 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Rubén Darío Palavecino	5608
Nº 31907 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. José M. Carrizo	5608
Nº 31906 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Hidalgo Cristóbal y otro	5608
Nº 31905 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Arnez Oscar Manuel y otro	5608
Nº 31904 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Carullo José vs. Nicolás Tomás Nahuz	5608
Nº 31903 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nueva York Automotores S. A. vs. Gaya Mario Fernando y otro	5608
Nº 31902 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Burgos O. del Valle Figueroa vs. Burgos P. Humberto	5608
Nº 31901 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Walter A. Cobos y otro	5609
Nº 31900 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Chuchuy Isidoro A. y otro	5609
Nº 31893 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Russo José vs. Cruz M. Angel y otro	5609
Nº 31886 — Por Efraín Racioppi. Juicio: ARAMBURU Aníbal vs. Gutiérrez Justo G. ..	5609
Nº 31885 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pacheco Blanca Palomino de vs. Ana María Dabusti de Bova	5609
Nº 31884 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: M.C. vs. Pérez Pedro G.	5610
Nº 31883 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: López Ríos A. vs. Salgado Eugenio.	5610
Nº 31880 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Castaño José vs. Ramos Susana Aydee	5610
Nº 31878 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Iniesta Domingo vs. Villalba Juan Carlos y otros	5610
Nº 31876 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Latnik Boris vs. Juan Carlos Villalba	5611
Nº 31875 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Veinovich Savo vs. Borquez Alberto V.	5611
Nº 31870 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Vilanova Alberto J. vs. Medrano Jesús M. ...	5611
Nº 31867 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Exhorto Bco. de la Nación Arg. vs. María Angélica Sansone de Pérez	5611
Nº 31859 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: De de Zuani E. Miguel vs. Zuani León ..	5611
Nº 31853 — Por Julio C. Herrera. Juicio: García F. Elvira vs. Ríos José María	5611
Nº 31835 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sánchez O. Hugo vs. Ruiz Robustiano	5612
Nº 31815 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Saldías Isidoro c/Rearte Héctor C. y otro ...	5612
Nº 31814 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Olga Margarita c/Melitón Villagarcía ..	5612
Nº 31802 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Catacata Calixto Jesús vs. Real Feliciano Olin-	5612
da del Valle Mamani de	5612
Nº 31768 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Sanguino E. Juan y Belzo o Velzo Jesús	5613
Sabina Wierna - Sucesorio	5613
Nº 31767 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Soc. Anón. Gral. de Consumos de Rafaela	5613
vs. Florentino Moya	5613
Nº 31753 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Avendaño Lucio vs. Avendaño Martín y otro	5613
Nº 31750 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: García Martínez Lucio vs. Reinoso	5613
Ramón Rosa	5613

POSESION TREINTAÑAL

Nº 31858 — José Domingo Vera	5614
Nº 31851 — Gonza Hilario Eladio	5614
Nº 31828 — Roberto Carral y Claudia Flores de Carral	5614

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 31895 — Musabena S. R. L.	5614
-----------------------------------	------

	Pág. Nº
ACTA DE CONSTITUCION	
Nº 31897 — Arnaldo Etchart S. A.	5615
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 31898 — Torres y Matar S. R. I.	5627
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
Nº 31841 — Ana Rosa Córdoba a Beatriz y Celda Nilda Rufino	5627
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 31823 — Mercadito Romano	5627

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31892 — Orquesta Sinfo-Filarmónica de Salta. Para el día 22-11-68	5628
Nº 31891 — Instituto de Informaciones Comerciales de Salta. Para el día 12-11-68	5628
Nº 31868 — Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. Para el día: 16-11-68	5628

AVISO

Nº 31894 — Docentes Asociados Rosarinos	- 5629
---	--------

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 31888 — Nº 1252 - Fernández vs. Alemán	5629
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2254

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que mediante el Decreto Nº 540 de fecha 24 de mayo del corriente año, ha sido aprobado el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Oscar Fernando San Millán;

Que por Decreto Nº 1403 de fecha 2 de agosto ppdo., se ha insistido en todos los términos el decreto a que se hace referencia precedentemente, por haber sido observado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Subsecretario de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Rescindese a partir del día 1º de octubre del año en curso, el contrato celebrado entre el Ministerio de As. Soc. y Salud Públ. y el doctor OSCAR FERNANDO SAN MILLAN, el que fuera aprobado mediante el Decreto Nº 540 de fecha 24 de mayo de 1968.

Art. 2º — Déjase sin efecto del Decreto Nº 1403 de fecha 2 de agosto del año en curso, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R Ó V A L E T T I

Alvarado

Escudero

Salta, 17 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2260

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la comunicación formulada por el padre de la señorita Sonia Gladis López, quien informa que su hija se vio obligada a dejar sus estudios universitarios por razones de fuerza mayor, y en consecuencia no podrá gozar de la beca que se le concediera por Decreto Nº 1410 /68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la beca de estudio concedida por Decreto Nº 1410, de fecha 6-VIII-68, a la estudiante universitaria señorita SONIA GLADIS LOPEZ, por renuncia a dicho beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2290

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8267/68

VISTO la nota Nº 462 de fecha 16 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita SILVIA LEONOR LIENDRO (C. 1948 - L.C. Nº 5.890.647); en el cargo de Auxiliar 1º (Categoría 24 - P. 95), Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por ascenso de don Estanislao Tomás Cardozo.

Art. 2º — Adscríbese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a la empleada designada por el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2321

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 5177/968

VISTO este expediente en el que se gestiona la liquidación del importe que le corresponde abonar a la Provincia en concepto de contribución para gastos de funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones; atento a la necesidad de arbitrar los fondos para hacer frente a dicha erogación y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de pesos 22.500.000 m/n. (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional), del Anexo H - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 7 - Banco Provincial de Salta - Aporte del Gobierno de la Provincia para incremento del Capital - para crear con dicho importe del

Principal 9 "Aportes Consejo Federal de Inversiones" del mismo Anexo, Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2322

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3024/68

VISTO que la Municipalidad de Aguaray solicita un anticipo a cuenta de las participaciones provinciales para atender compromisos contraídos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, un adelanto de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), a cuenta de las participaciones que le corresponden.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, la suma de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), en concepto del anticipo que se acuerda por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTAS CORRIENTES - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE AGUARAY".

Art. 3º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que mensualmente le corresponden a la Municipalidad de Aguaray, las cuotas pertinentes hasta cubrir el anticipo de referencia, el que deberá quedar cancelado al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2323

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2296/698

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial del Trabajo solicita se eximan sus partidas de presupuesto del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68 y refuerzo de fondos mediante transferencia interna de créditos; atento a que dichos pedidos se encuentran debidamente justificados y encuadran dentro de las disposiciones legales en vigor, según informe del Departamento Provincial de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el Art. 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas que componen los distintos principales del presupuesto de gastos de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Transírese la suma de \$ 100.000 m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo D - Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Principal 1 "Moblaje", para reforzar el Principal 10 "Adquisiciones varias a clasificar" de igual anexo e inciso del Presupuesto en vigor de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2324

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2973/968

VISTO este expediente en el que el Instituto Provincial de Seguros solicita se exima del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, el Principal 6 - Atención Relaciones Públicas y Gastos Eventuales - de su presupuesto en vigor, en virtud de que a la fecha el saldo resulta insuficiente hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto aconseja acordar en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el Art. 24º de la Ley Nº 4243/68, el Principal 6 - Atención Relaciones Públicas y Gastos Eventuales - del Presupuesto de Gastos en vigor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2325

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2913/968

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes solicita se exima del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, el Principal 8 "Honorarios, retribuciones, etc." de su presupuesto en vigor, en virtud de que a la fecha su saldo resulta insuficiente hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el De-

partamento Provincial de Presupuesto aconseja acordar en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el art. 24º de la Ley Nº 4243/68, el Principal 8 "Honorarios, retribuciones, etc." del Presupuesto de Gastos del MUSEO COLONIAL, HISTORICO y de BELLAS ARTES, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2326

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2984/968

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas gestiona la autorización pertinente para incinerar los valores fiscales inutilizados, defectuosos y caducos que se detallan a fs. 2/3 de estos obrados, por un monto total de \$ 1.149.972 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS para incinerar los valores fiscales inutilizados, defectuosos y caducos que se detallan a fs. 2/3 de estos obrados, acto que deberá efectuarse ante la presencia de personal de Contaduría General de la Provincia, Escribanía de Gobierno y Tribunal de Cuentas, los que ascienden a la suma total de \$ 1.149.972 m/n. (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2327

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1827/968

VISTO este expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita se eximan sus partidas de presupuesto del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, en virtud de que a la fecha los saldos de los principales que lo componen resultan insuficientes hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto aconseja acordar en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Exceptuáse del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas que componen los distintos principales del Presupuesto de Gastos del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2328

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1883/968

VISTO el decreto Nº 1825 de fecha 9 de setiembre del año en curso, y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dáse el carácter de Orden de Disposición de Fondos Nº 195 al decreto Nº 1825 de fecha 9 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2329

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2981/68.

Visto este expediente por el que se gestiona la liquidación de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufrió la enfermera del Hospital San Roque de Embarcación, señora Blanca Edith Díaz, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que asciende a la suma total de \$ 56.017 m/n., según comprobantes adjuntos; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 56.017 m/n. (Cincuenta y seis mil diecisiete pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone los gastos indicados precedentemente, con imputación al Anexo C, Inciso 11, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 71.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2330

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:

Expediente Nº 2731/68.

Visto este expediente en el que el Sr. Luis Canónica gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 2565 del departamento Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha institución; lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase al señor LUIS CANONICA la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, catastro Nº 2565 del departamento capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1964 inclusive, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2331

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2641/68.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita transferencia de créditos dentro de su presupuesto, a fin de reforzar partidas que resultaran insuficientes para la atención de ineludibles compromisos; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Gastos en vigor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, Orden de Disposición de Fondos Nº 72:

Anexo D, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2.

Del Principal 1, "Ord. atenc. serv. estatales"	\$ 600.000
El Principal 5 "Movilidad"	\$ 600.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2332

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2045/68.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo da cuenta de las numerosas inasistencias y faltas de puntualidad en que ha incurrido el empleado adscripto de la ex-Cámara de Diputados de la Provincia, señor Alfredo Aráoz, lo que le hace pasible de las sanciones previstas por la Ley Nº 3957 de Estabilidad y Escalafón para el personal de la Administración Provincial; y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de dicha repartición;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al Oficial 4º de la ex-Cámara de Diputados de la Provincia adscripto a la Dirección Provincial de Turismo, señor ALFREDO ARAOZ, por encontrarse incurrido en la causal sancionada por el inciso a) del Art. 27º de la Ley Nº 3957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2333

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2978/68.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) vehículos con destino a Jefatura de Servicios Generales dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 3.720.000 m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º, inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) vehículos con destino a Jefatura de Servicios Generales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 3.720.000 m/n. (Tres millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2334

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3091/68.

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el art. 2º de la Ley Nº 4072/65, modificatorio del art. 13º del Decreto Ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reestructúrase el PLAN DE OBRAS y TRABAJOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, Anexo J, Plan de Obras Públicas, Capítulo 4, en la siguiente forma:

REBAJA:

Anexo J, Inciso II, Dirección General de Inmuebles, Capítulo III, Título 10, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial I "Actualización parcelaria y Catastral - Capital" - Orden de Disposición de Fondos Nº 145

\$ 7.500.000

REFUERZO:

Anexo J, Inciso V, Subsecretaría de Obras Públicas, Parcial I, "Pago traslados, seguros, fletes, adquisiciones, implementos, etc." Orden de Disposición de Fondos Nº 150

\$ 7.500.000

Art. 2º — Rebájase la Orden de Disposición de Fondos Nº 145 en la suma de \$ 7.500.000 m/n. (Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) e increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 150 en \$ 7.500.000 m/n. (Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2335

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2970/68.

Visto las Resoluciones Nros. 273, 274, 282, 285, 286, 289 y 295, dictadas durante el mes de setiembre del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionadas con altas y bajas de personal transitorio afectado al Plan de Obras Públicas; y

Atento a lo solicitado por la aludida Repartición,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 273, 274, 282, 285, 286, 289 y 295, dictadas por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, durante el mes de setiembre del año en curso y relacionadas con altas y bajas de personal transitorio afectado al Plan de Obras Públicas de la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero**

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2336**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 2985/68.

Visto este expediente por el que el señor Dante Alfredo Juárez, solicita la devolución de la suma de \$ 128.000 m/n., que depositara oportunamente en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, al resultar pre-adjudicatario de un departamento en uno de los monoblocks construidos en el Barrio Parque Tres Cerritos, Salta, Capital, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 8.000 m/n. (Ocho mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario don DANTE ALFREDO JUAREZ, en concepto de reintegro de lo depositado en el año 1968, al resultar preadjudicatario de un departamento en uno de los monoblocks construidos en el Barrio Parque Tres Cerritos de esta Capital. Este gasto se imputará a la cuenta "Cálculos de Recursos - Ejercicio 1968 - Recursos Ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas".

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 120.000 m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), a favor del señor DANTE ALFREDO JUAREZ, correspondiente al reintegro que solicita de lo abonado en el año 1967 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente), a cuenta del precio del departamento citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 120.000 m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario don DANTE ALFREDO JUAREZ, con imputación al Anexo H, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 160 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero**

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2337**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 2237/68.

Visto la Resolución Nº 1160/68, Expte. V.A. 5/93-5835 (Acta Nº 36) del 17 de setiembre de 1968, dictada por el H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, por la cual se dejan sin efecto los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 845/68 - Acta Nº 27 del 6 de julio de 1968 del mismo Directorio, relativa a la obra "Modernización y Ampliación del Aeropuerto Salta - Primera Etapa - Repavimentación Pista 05 - 23", en base a lo dispuesto por el Decreto N 1754 del 4 de setiembre de 1968, aconsejando al mismo tiempo la aceptación de la oferta formulada por la Empresa CAMINOS S. A.,

CONSIDERANDO:

Que el referido pedido de adjudicación surge del nuevo estudio de las propuestas presentadas por las Empresas BETTELLA SAMICI - PEDRO BELLOMO S.C.A. y CAMINOS S.A., realizado por el Consejo Técnico de la Dir. de Vialidad de Salta, cuya resolución es confirmada por el H. Directorio de la misma repartición;

Que razones de impostergable necesidad e interés común hacen necesaria la ejecución de las obras indicadas al más breve plazo;

Que existe pronunciamiento favorable de Fiscalía de Gobierno en cuanto a la procedencia de adjudicación de los trabajos a la Empresa CAMINOS S.A. por el monto de su oferta;

Que, en el estudio, proyecto y licitación de los trabajos se han cumplido con las disposiciones legales vigentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1160/68 Expte. V. A. 5/93 5835 Acta Nº 36 del 17 de setiembre de 1968 del H. Directorio de Vialidad de Salta, cuyo texto se transcribe en su parte dispositiva:

1º — Dejar sin efecto lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 845/68 - Acta Nº 27 de fecha Julio 6/68. 2º — Aconsejar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la aceptación de la oferta formulada por la Empresa CAMINOS S.A., por la suma de \$ 195.708.168 m/n. (Ciento noventa y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil setenta y ocho pesos moneda nacional), para la ejecución de los trabajos de Modernización y Ampliación del Aeropuerto Salta - Ira. Etapa: Repavimentación Pista 05-23. 3º — Elevar copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para su conocimiento y aprobación si correspondiese, mediante Decreto. 4º — Tomen conocimiento

e) Ingeniero Jefe y los Departamentos de Estudios y Proyectos y Contable". - Fda.: Ings. ANTONIO MONTEROS y PEDRO S. CAPROTTA; Sres. SATURNINO BRIONES y VICTOR A. VILLA".

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa CAMINOS S. A. la ejecución de la obra: "Estudio y Proyecto Modernización y Ampliación del Aeropuerto Salta - 1ra. Etapa - Repavimentación Pista 05-23", por la suma de \$ 195.708.168 m/n. (Ciento noventa y cinco millones setecientos ocho mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional), importe de su propuesta presentada a la Licitación Pública realizada el día 15 de abril de 1968, en un todo de acuerdo a las cláusulas especiales y generales contenidas en el pliego de la obra, aprobado por decreto Nº 7168/67.

Art. 3º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional VI, Parcial 5, del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2338

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nros. 4247/67 y 516/68.

Visto estas actuaciones en las que el señor Juan Esteban Vacarezza ofrece en donación una fracción de 2 Hectáreas 5566,94 metros cuadrados de la Finca "Chilcas" - Catastro Nº 6528 del Departamento de Metán, según plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles Nº 684 donde se encuentra emplazada la Hostería Juramento, con la reserva de la servidumbre del antiguo camino de Lumbreras;

Por ello, atentos los informes producidos por Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Turismo y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Inmuebles a fs. 7 vta. del Expte. Nº 4247/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación formulada por el señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA de una fracción de 2 hectáreas 5566,94 metros cuadrados, de la Finca "Chilcas" catastro Nº 6528 del Departamento de Metán según plano Nº 684 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, donde se construyó la Hostería Juramento, con la única reserva de la servidumbre del antiguo camino de Lumbreras.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente cúrsense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno para que se proceda a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2339

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 151/68.

VISTO que resulta necesario regularizar la situación legal-administrativa en que se encuentran, respecto del contratista, los trabajos de construcción de la obra "Refeción y Ampliación Hostería de Cafayate", adjudicada al Ing. Vicente Moncho;

CONSIDERANDO:

Que esta situación se origina a raíz de la modificación del proyecto, paralización de la obra y a las órdenes "de continuidad de la obra paralizada, impartidas por el (ex) Gobernador", según manifiesta Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia;

Que según esa repartición "dadas las razones y urgencia invocadas se solicitó al contratista la prosecución de la obra con el compromiso de regularizar a posterioridad los trámites administrativos y legales del caso";

Que los trámites a regularizar consisten en:

a) Fijación de nuevo plazo para la terminación de la obra;

b) Reconocimiento de los trabajos imprevistos complementarios, de acuerdo con las previsiones del Art. Nº 41, Inc. e) del Decreto Ley Nº 76/62, realizados por el contratista debido a las modificaciones introducidas en el proyecto de la obra;

c) Reconocimiento de gastos improductivos producidos por la paralización de los trabajos, por causas no imputables al contratista;

d) Certificación de los valores realizados no acreditados aún al contratista;

Que, en consecuencia, debe darse fuerza legal a estos recaudos, a fin de que el contratista dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales, que permitirán disponer de la obra en función de su fin específico;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase el día 30 de Noviembre de 1968, como fecha de terminación de la obra "Refeción y Ampliación Hostería de Cafayate", por parte del contratista Ing. VICENTE MONCHO.

Art. 2º — Apruébanse los trabajos imprevistos complementarios realizados en la obra mencionada por el contratista, de acuerdo con la documentación emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Reconócense a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, los gastos improductivos que se hubieran originado por la paralización de la obra referida, de acuerdo con la comprobación hecha por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 4º — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia emitirá los certificados, no producidos a la fecha, por los valores realizados por el contratista.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2340

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1417/68.

VISTO en estas actuaciones mediante la cual la señorita Hilaria Irma Lajad, solicita liquidación del Sueldo Anual Complementario del año 1962 por la suma de \$ 3.575.— m/n. perteneciente a su señora madre doña Emma V. López de Rodríguez;

Por ello, atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.575.— m/n. (Tres mil quinientos setenta y cinco pesos m/n.), a favor de la señorita HILARIA IRMA LAJAD, correspondiente a sueldo anual complementario por el año 1962, devengado por su extinta madre señora Emma V. López de Rodríguez, ex personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia previa intervención de su Tesorería General liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 3.575.— m/n. (Tres mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional), para que ésta a su vez la haga efectiva a la beneficiaria señorita Hilaria Irma Lajad con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiéndose imputar este gasto al Anexo H, Inciso Único, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Príncipe 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 160 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2341

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el Decreto Nº 2.227/68 por el cual se aprueba el boleto de compra venta realizado entre los esposos Humberto

Segundo Magarzo y Berta Angela Linares de Magarzo y el doctor Carlos Alberto Alvarado, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

Siendo necesario proceder a dar cumplimiento al párrafo segundo del mencionado boleto de compra-venta que establece las condiciones para el pago del inmueble;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase a imputar el gasto que demande el cumplimiento del párrafo segundo del boleto de compra venta del inmueble de referencia al Anexo "J", Inciso V —Plan de Obras Públicas— Capítulo 4, II, I, B, I, I, Expropiación o Adquisición de Inmuebles.

Art. 2º — El presente Decreto será reafirmado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2342

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1829/68-R.

VISTO en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la señorita Rita Trinidad Alcalá, como Personal Asistencial en el Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado por el señor Subsecretario de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita RITA TRINIDAD ALCALA, L. C. Nº 6.163.955, inscripta en folio Nº 106 en el cargo de categoría 25 —Personal Asistencial— Auxiliar de Enfermería del Departamento de Maternidad e Infancia y en cargo vacante por renuncia de la señora Rosa del V. Córdoba de Basalo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2343

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expedientes Nros. 4443/68; 5191/67; 5722/68; 5723/68; 5724/68. Nros. 537/51; 420/51; 3098/47; 1051/46; 3212/65; 1156/66; 1796/66; 3763/66; 2891/68; 1281/65; 1888/68; 1851/68; 2796/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por los señores: Fanny Rosa Casale de Gudiño, Ricardo Díaz Rauch, Emma Olmedo de Mainardi, Lola Litvack de Levin, Dolores Casilda Contreras, Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio - Salta;

Atento a las Resoluciones Nros. 1541, 1458, 1493, 1492, emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1541-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de octubre de 1968, mediante la cual se incluye en el beneficio de pensión que goza la señorita LUISA MILAGRO CASALE, a la señorita MARIA MACCIMIANA MERCEDES CASALE en su carácter de hermana incapacitada y a cargo de la jubilada fallecida señorita HERMELINDA NAVORIA CASALE, de conformidad a las disposiciones del inciso h) del Decreto Ley 77/56, y con anterioridad al mes de mayo de 1966. Déjase establecido que la parte de pensión que corresponde a MARIA MACCIMIANA MERCEDES CASALE, deberá ser abonada a su Curadora, señora FANNY ROSA CASALE DE GUDIÑO. (Expte. Nº 4443/68-C. Nros. 537/51, 420/51, 3098/47, 1051/46, 3934/65, 3212/65, 3263/65, 1156/66, 1796/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a computar a favor del señor RICARDO DIAZ RAUCH los servicios que no están comprendidos bajo su régimen ni en el sistema de reciprocidad jubilatoria, de acuerdo al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia del señor Subsecretario de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad. (Expte. Nº 5191/67-D. Nº 3763/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1458-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 1968, mediante la cual solicita se autorice a la señora EMMA OLMEDO DE MAINARDI, en su carácter de jubilada de dicha Caja, para radicarse en el extranjero por el término de seis meses. (Expte. Nº 5722/68-C. Nú-

mero 2891/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1493-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora LOLA LITVACK DE LEVIN en concurrencia con su hija JUANA DINA RAQUEL LEVIN y al menor DANIEL DAVID LEVIN el beneficio de pensión que establece el Art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido Dn. DAVID LEVIN, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 10.535.— m/n. (Diez mil quinientos treinta y cinco pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (8 de mayo de 1968). Déjase establecido que la parte que corresponde al menor DANIEL DAVID LEVIN deberá ser liquidada a nombre de doña DOLORES CASILDA CONTRERAS, L. C. Nº 2.536.679 en su carácter de madre del mismo. (Expediente Nº 5723/68-L. Nros. 1281/65, 1888/68, 1851/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1492-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, a la Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio - Salta, por la suma de \$ 34.820.— m/n. (Treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional) cantidad invertida por dicha Entidad en los gastos de sepelio ocasionados con motivo del fallecimiento de la jubilada señora LASTENIA GUZMAN DE GARCIA, importe que deberá ser imputado a la Cuenta: "Subsidio Decreto Ley 77/56". Asimismo déjase establecido que el subsidio acordado en el artículo 1º, deberá ser hecho efectivo a la Presidenta de la Entidad beneficiaria, señora JULIA EVELINA OUTES DE ZAMBRANO, L. C. Nº 1.260.706. (Expte. Nº 5724/68-Z. 2796/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2344

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 4039/65; 5706/68; 5714/68; 5717/68; 5718/68; - Nros. 1676/64 - 3939/62 - 3876/64 - 987/65 - 1018/67; 5839/63 - 4158/67; 1466/68 - 5769/65; 2281/47 - 3765/52 - 106/67 - 1048/68 - 1758/68; 3773/67 - 858/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia)

Visto los pedidos formulados por los señores: MERCEDES FLORINDA ESPADA DE VILLAGRAN, ELISEO BARBERA RENE MORENO, EMILIA MEDINA, CANDIDO RAMIREZ;

Atento a las Resoluciones Nros. 1411, 1432, 1446, 1425, 1452 emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes del Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1411-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de setiembre de 1968, mediante la cual se incorpora en forma definitiva al beneficio de pensión que venía gozando en concurrencia con su madre señora MERCEDES FLORINDA ESPADA DE VILLAGRAN y hermanas: ANITA MIRTHA, GRISELDA HONORIA y SARA EVA VILLAGRAN, el señor PABLO NESTOR VILLAGRAN, en razón de la incapacidad que padece y de conformidad a las disposiciones del art. 55 inc. h) y art. 64 inc. b) del Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 4039/65 - Nros. 1676/64 - 3939 62 - 3876/64 - 987/65 - 1018/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1432-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por decreto ley nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041, 6 (Seis) años y 11 (once) meses de servicios prestados por el señor ELISEO BARBERA, M. I. Nº 7.258.184, en la Administración Pública de esta Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (Ex-Caja del Comercio), donde gestiona jubilación. (Expte. Nº 5706/68 - Nros. 5839/63 - 4158/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1425-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de setiembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señorita EMILIA MEDINA, L. C. Nº 0.153.443 beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones de los incisos a) y c) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don JOSE MEDINA, con un haber mensual determinado en base a la ley 3372, de \$ 15.643 m/n. (Quince mil seiscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de presentación de pedido de este beneficio (27 de marzo de 1968) de acuerdo con las disposiciones del art. 85 del citado Decreto Ley 77/56. Asimismo deniégase el pedido de liquidación del subsidio que establece el art. 71 del

Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, interpuesto ante la citada Caja por la señora EPIFANIA MEDINA DE GONZALEZ, L. C. 0.289.908, en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio del jubilado fallecido don JOSE MEDINA, en razón de existir derecho-habiente acreedor a pensión, y en un todo de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley citado. (Expte. Nº 5717/68 - Nros. 2281/47 = 3765/52 - 106/67 - 1048/68 - 1758 /68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia.)

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1446-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, al señor RENE MORENO, M. I. Nº 3.953.031, en el cargo de Maestro de la Escuela "República de Chile" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 23.813 m/n. (Veintitrés mil ochocientos trece pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 5714 /68. Nros. 1466/68 - 5769/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia.)

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1452-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por cesantía que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, al señor CANDIDO RAMIREZ, M. I. Nº 3.962.383 en el cargo de Auxil. 1º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado por las leyes 3372-59 y 3649-61, de \$ 7.232 m/n. (Siete mil doscientos treinta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido del beneficio (22 de febrero de 1965), con los montos y fechas especificadas en la misma, siendo reajustado en la suma de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) a partir del 1º de enero de 1967. Déjase establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con fecha anterior a la promulgación de la ley 4209/67. (Expte. Nº 5718/68 Nros. 3773/67 - 858/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2345

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la cantidad de solicitudes de adjudicación que no prosperan por la sus-

pensión ordenada en el Decreto Nº 13.661/66; y

CONSIDERANDO:

Que la paralización de las adjudicaciones de tierra fiscal rural o urbana, ha causado la acumulación de solicitudes en la Dirección General de Inmuebles;

Que la adjudicación de parcelas urbanas contribuye a solucionar en alguna medida el problema habitacional, al permitir a sus beneficiarios acogerse a planes de crédito bancario;

Que no se desvirtúan los propósitos del Decreto Nº 13.661/66, al adjudicarse algunas parcelas urbanas, pues el espíritu de aquél fue preservar, ante todo, el inmenso patrimonio fiscal representado por las parcelas rurales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES podrá continuar con la tramitación de solicitudes de tierras fiscales urbanas, que se hallen paralizadas por el Decreto Nº 13.661/66, que se encuentren detenidas a la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2346

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el decreto Nº 1292 dictado en fecha 23 de julio de 1968, por el que se transfiere la suma de \$ 14.677.799 de la cuenta 3424 Fondo Tecnológico, cosecha 1966/1967, Cámara del Tabaco a la cuenta especial del Banco Provincial de Salta "Fondo Tecnológico"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 17.461 se crea el Fondo Especial del Tabaco - Consejo Mixto de Salta;

Que el mismo Consejo debe comenzar sus planes de trabajo en forma inmediata, para lo cual tiene destinado sus fondos propios;

Que los fondos para el Consejo Mixto no fueron aún recibidos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a efectuar un préstamo de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), del Fondo Tecnológico al Fondo Especial del Tabaco-Consejo Mixto de Salta, con cargo de devolución al momento de recibir el mencionado Consejo sus fondos propios y de

acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2347

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2659/68

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita se prorrogue por el término de un mes el contrato suscripto entre esa dirección y el señor Odilón Campos aprobado mediante decreto Nº 668/68 y su ampliatorio Nro. 890/68 modificando la asignación fijada de \$ 30.000 a 29.000 por no existir saldo en la partida respectiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de treinta (30) días a partir del 6 de setiembre de 1968, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor ODILON CAMPOS, que fuera aprobado por Dcto. Nº 668/68 y su ampliatorio Nº 890/68.

Art. 2º — Modifícase la asignación fijada por el artículo 2º del mismo, dejando establecido que se abonará al señor Odilón Campos por sus servicios, la suma de \$ 29.000 (Veintinueve mil pesos m/n.) y no \$ 30.000 m/n. por las razones expuestas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2348

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2663/68

VISTO la renuncia presentada por el señor HECTOR SALVADOR ALLEVATO L. E. Nº 4.494.289, a la adjudicación de una vivienda que oportunamente la fuera otorgada por decreto Nº 9652/65, ubicada en el Barrio San José de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar las adjudicaciones de las viviendas del mencionado Barrio, a fin de que la Provincia pue-

da recuperar el dinero invertido en la construcción de las mismas;

Que la nueva solicitante señora Mirian Teresa Masud de Pérez, L. C. Nº 4.882.803, ha cumplido con todos los requisitos que establece la reglamentación en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor HECTOR SALVADOR ALLEVATO, L. E. 4.494.289 a la adjudicación de su vivienda, ubicada en Barrio San José e identificada como Parcela 9, Manzana 91-A, Catastro Nº 40.353. En consecuencia, declárase vacante el citado inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor de la señora MIRIAN TERESA MASUD DE PEREZ, L. C. Nº 4.882.803, la vivienda individualizada en el art. 1º.

Art. 3º — La nueva adjudicataria deberá cumplir con todas las cláusulas y condiciones establecidas por el decreto Nº 9652/65.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2349

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3123/67.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Luciano Martinucci solicita que el saldo de \$ 535.178 resultante de la actualización de valores dispuesta por el art. 3º del decreto Nº 11.896/66 sea afectado al pago de los impuestos inmobiliarios por sus propiedades catastro 4307 del Departamento San Martín y catastros 583 y 426 del Departamento de Orán y a los productos forestales hasta su total cancelación;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor LUCIANO A. MARTINUCCI un crédito por la suma de \$ 535.178 (Quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos moneda nacional), saldo a su favor resultante de la actualización de valores dispuesta por decreto 11.896/66.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a aplicar el crédito reconocido por el artículo anterior al pago de los impuestos inmobiliarios y a los

productos forestales que el señor Luciano Martinucci adeuda y/o adeudare en el futuro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 21 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2350

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2329/68

VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero solicita liquidación de la suma de \$ 30.000 en concepto de Caja Chica y destinada a atender los gastos que ocasione la gestión administrativa encomendada por decreto Nº 1081/68;

Atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General a favor del Consejo de Fomento Ganadero, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional) que se mantendrá como Caja Chica, para atención de gastos menores que se produzcan con motivo de la gestión encomendada por decreto Nº 1081/68 con imputación a la Cuenta "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Consejo de Fomento Ganadero, Decreto Nº 1081 - Ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

EDICTOS DE MINAS

Nº 31821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Sixto Humberto Anatolio Cánepa el 26 de abril de 1968 por Expte. Nº 6427-C, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Abra Peña Blanca y se miden 500 mts. al este para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 5000 mts. al este, desde allí 4.000 mts. al norte, desde allí 5.000 mts. al Oeste y finalmente desde allí, 4.000 mts. al sud, hasta llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de agosto de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 29-10 al 12-11-68

Nº 31406

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Domingo Herrera, en 8 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6031-H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Macón se miden 400 mts. al oeste y 2000 mts. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 5000 mts. al oeste 4000 mts. al norte, 5000 mts. al este y finalmente 4000 mts. al sud. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de abril de 1968.
Imp. \$ 3.300 e) 29-10 a: 12-11-68

LICITACION PUBLICA

Nº 31899

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL - SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a Licitación Pública para adquisición de un terreno con o sin edificación, destinado a emplazamiento de las oficinas del Banco de Préstamos y Asistencia Social. El terreno a adquirir deberá estar comprendido entre calles: Alvarado, Boulevard Belgrano, Zuviría y Sarmiento de esta ciudad, y deberá tener una superficie mínima de 1.600 m. cuadrados y máxima de 2.500 m., con un frente no menor de 15 m.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 1968 a horas 12 en la Gerencia del Banco - Alvarado Nº 621, Salta - Se recibirán propuestas hasta la hora indicada, en el lugar determinado anteriormente.

Valor del pliego: \$ 2.000, por cualquier información concurrir al Banco de horas 8 a 11 en la Oficina de Asesoría Técnica.

Presidencia, 1-11-68.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 5 al 11-11-68

Nº 31889

MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta

Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 12/68

Llámase a licitación pública Nº 12/68, a realizarse el día 16 de diciembre de 1968 a horas 12, por la "Provisión, instalación y puesta a punto de una caldera", con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Avda. Belgrano 450 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego m\$ñ. 300.-.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

Nº 31890

MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 — Salta

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 11/68

Prorrógase para el día 30 de diciembre de 1968 a horas 12 la apertura de la licitación pública Nº 11/68, por la reparación integral de un cable carril, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe km 1626 F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65, Buenos Aires - Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA.

Valor del pliego m\$ñ. 30.-.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

Nº 31887

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA MAGDALENA G. DE TEJADA —EL GALPON - Dpto. METAN", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, con un presupuesto oficial de \$ 2.513.851 m/n. (Dos millones quinientos trece mil ochocientos cincuenta y un pesos moneda nacional).

Esta obra será financiada con recursos propios del Consejo General de Educación de la Provincia.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 1968, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición —Lavalle 550— Salta.

Precio del legajo: \$ 3.000.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 4 al 8-11-68

Nº 31877

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA PROVINCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 15-11-68 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACION. Pliego de condiciones, retirar en Mitre 23, Salta. — Tnel. Héctor Reyes, Director Gral. de Comp. y Sum.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 31-10 al 7-11-68

Nº 31824

Secretaría de Estado de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 167 DGTC., hasta el 8 de noviembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado tipo compacto, en las salas de equipo TOR y TONO en el CENTRO DE OPERACION SALTA (Dto. 18º).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 550.000. Valor del pliego \$ 500.

Director General de Técnica (Int.)

Ing. Alfredo Gurrea

Valor al cobro 1.440 e) 29-10 al 5-11-68

Nº 31819

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 39 para el día 6 de noviembre próximo a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de ARTICULOS DE ROPERIA Y BAZAR. Pliego de condiciones retirar en Mitre 23, Salta. — Tcnel. (R.E.) Héctor A. Reyes, Director Gral. de Comp. y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-10 al 5-11-68

Nº 31808

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE**FABRICACIONES MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 11/68

Llámanse a licitación pública Nº 11/68 a realizarse el día 25 de noviembre de 1968 a horas 12 por la reparación integral de un cable carril, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA. — Valor del pliego m\$. 30.00.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 28-10 al 11-11-68

EDICTO CITATORIO

Nº 31864

Ref.: Expte. Nº 9828-R-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Prudencio

Ríos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública invocado por usos y cultivos y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 6 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Terciario San Agustín y acequia La California cuando aforado dicho río arroje un caudal superior a los 3000 ls./segundo, para la propiedad denominada Finca La Capilla, catastro Nº 2447, ubicada en la localidad de San Agustín, Departamento Cerrillos y para una extensión de 8 Has.; y con un caudal de 1/10 ls./segundo sujeto a turno con carácter Permanente y a Perpetuidad, para Bebida.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31803

Ref.: Expte. Nº 261-G-67. s.apl. Art. 233.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Gregorio Guerra solicita reconocimiento de concesión de agua pública, desmembramiento del decreto Nº 14490/55, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,7500 Has. del inmueble denominado Lotes 7 y 9, catastro Nº 1073 y 1075, con una dotación de 0,393 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen derecha) por la acequia comunera La Banda. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31770

Ref.: Expte. Nº 1876/51 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Daniel Vargas solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote 10 y 11, Fracción Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Metán (margen izquierda) por el canal comunero El Molino. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31754

Ref. Expte. Nº 10660/0/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Martín Ambrosio Orquera solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 55 Has. del inmueble Fracción Oeste Finca Río del Valle catastro Nº 2117, ubicado en Río del

Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 28,87 ls/segundo a derivar del río del Valle (margen derecha) por el canal de los señores Ramanot. Los turnos tendrán la prelación

que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Salta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp. \$ 1.400 e) 22-10 al 5-11-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31896

El señor Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cn. Juan Paisanidis. — Orán, octubre 23 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción. Imp. \$ 1.440 e) 5 al 18-11-68

Nº 31874

El señor Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. y C. declara abierto el juicio sucesorio de don OSCAR CASTILLO GAUBEKA o DANIEL OSCAR CASTILLO y cita y emplaza por diez días a interesados. — Salta, octubre 28 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31873

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BERNARDO MARTEARENA, para que hanan valer sus derechos, en el término de diez días. — Salta, 23 de octubre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31872

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMOROS. — Salta, octubre 18 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31869

El señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO SEGUNDO GIMENEZ. — Salta, 16 de octubre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serey, Secretario.

Sin cargo. e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31861

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CHAROJSI HUANCA, por diez días, para que

comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 28 de octubre de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31816

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIP. — Salta, 15 de octubre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-10 al 12-11-68

Nº 31801

El señor Juez de Primera Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA SERAPIO - DONATO SERAPIO y CATALINA CALISAYA DE SERAPIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, octubre 15 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31765

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor PEDRO RAMOS y Sra. MARIA CRUZ VALDES DE RAMOS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 2 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31764

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor PEDRO MIGUEL VILLAFUERTE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 21 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31763

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del se-

ñor CONCEPCION REYNAGA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, junio 3 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31757

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de PABLO DO-RADO, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de octubre de 1968.

Sin cargo e) 22-10 al 5-11-68

REMATE JUDICIAL

Nº 31908

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 15 de noviembre de 1968 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 38.700 m/n., una heladera "Franklin" mod. 2031 Nº 952 equipo Nº 980, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio M.S.A. vs. Rubén Darío Palavecino". Ejec. Prend. Expte. Nº 19638/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-11-68

Nº 31907

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 15 de noviembre de 1968 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 13.900 m/n. un Wincofon mod. 226, Nro. 301900, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "M.S.A. vs. José M. Carrizo". Ejec. Prend. Expte. Nº 17930/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-11-68

Nº 31906

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 15 de noviembre de 1968 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 17.375 m/n., un combinado "Ranser" mod. CE-934-Z Nº 19308, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio S.J.D. vs. Hidalgo Cristóbal y Juana Roda Tolosa de". Ejec. Prend. Expte. Nº 21442/68. Señá: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-11-68

Nº 31905

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 15 de noviembre de 1968, a horas 16.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 30.008 m/n., una cocina "Volcán" mod. 335 Nº 102447, con una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "T.S.A. vs. Arnez Oscar Manuel y Ortiz Elizabeth". Ejec. Prend. Expte. Nº 4852/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-11-68

Nº 31904

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una Rural Estanciera I.K.A. modelo 1957

El 18 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 601.254 m/n. una Rural Estanciera I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6.025.164, chapa de la Municipalidad de Salta Nº 11.126. Revisarla en Florida Nº ... ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - CARULLO, José vs. Nicolás Tomás NAHUZ", Expte. Nº 42.763/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será reñatada Sin Base.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 7-11-68

Nº 31903

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un automóvil marca Fiat 1.100

El 19 de noviembre de 1968 a las 17.30 hs., en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 640.008 m/n., un automóvil marca Fiat 1.100 modelo 1061, motor Nº 769470, desarmado. Revisarlo en calle 20 de Febrero, Nº 37, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - NUEVA YORK AUTOMOTORES S. A. vs. GAYA, Mario Fernando y GAYA, Francisco R.", Expte. Nº 19.302/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, una hora después será rematado Sin Base.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-11-68

Nº 31902

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Tres inmuebles extraordinaria ubicación

El 20 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad. Medidas: 5,90 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 873, parcela 12, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 110.666 m/n.

2º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 674 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 872, parcela 13, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 118.000 m/n.

3º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 676 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. 5 cms. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 871, parcela 14, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 170.000 m/n.

Corresponden estas propiedades al señor Humberto Pedro Burgos, según títulos registrados al folio 93, asiento 1 del libro 96 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecución de sentencia - BURGOS, Olga del Valle Figueroa de vs. BURGOS, Pedro Humberto", Expte. Nro. 38.055/68. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-11-68

Nº 31901

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 15 de noviembre de 1968 a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 38.950 m/n., una cocina "Volcán" mod. 335 Nº 321750 con una garrafa de 10 grs. verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "T.S.A. vs. Walter Alberto Cobos y Elena Mamaní de Albornoz" Ejec. Prend. Expte. Nº 21029/68. Señá 30 %, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-11-68

Nº 31900

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 15 de noviembre de 1968, a horas 16.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 41.220 m/n., una cocina "Volcán", mod. 350 Nº 322259, con dos garrafas, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "S.J.D. vs. Chuchuy Isidoro A. y Maidana Eufenia" Ejec. Prend. Expte. Nº 19291/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-11-68

Nº 31893

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Importante Inmueble en la Ciudad de Tartagal

JUDICIAL (Base: 566.666.66)

El día 20 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Bs. Aires Nº 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. el inmueble ubicado en la ciudad de TARTAGAL, sobre la calle San Martín, Catastro Nº 606, cuyos títulos se encuentran inscriptos a fs. 260, asiento 4 del libro 10, Manzana 49, Parcela 13 del R. I. de Orán, se entiende que la subasta se llevará a cabo con todo lo plantado, cercado, y adherido al suelo. Medidas y linderos de acuerdo a sus títulos. Ordena S. S. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados "RUSSO, José vs. CRUZ, Miguel Angel y ESPER, Alfredo. Ejecutivo. Expte. Nº 18.109/67. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Com. a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y en El Intransigente. Se cita por medio de estos edictos al acreedor Hipotecario don Teodolindo Pérez y a don Raúl Argentino Muñoz para que hagan valer sus derechos en el término de ley. Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-11-68

Nº 31886

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 6 de noviembre de 1968 a hs. 18 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base un armario estilo americano, y un autito para niño, verse en Pasaje Calchaquí 70. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Aramburu Aníbal vs. Gutiérrez Justo G." Expte. Nº 2753/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por dos días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 4 y 5-11-68

Nº 31885

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 7 de noviembre de 1968 a horas 18.30 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base los derechos y acciones correspondiente a la mitad indivisa de los bienes embargados a fs. 323 del Expte. Nº 41864/68, que le corresponde a la demandada en el juicio principal citado en autos. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: "Pacheco Blanca Palomino de vs. Ana María Dabusti de Bova". -Expte. Nº 41864/68. Señá: 30%. Comisión cargo com-

prador. Edictos por dos días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 4 y 5-11-68

Nº 31884

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — Camión marca "Morris"

El 14 de noviembre de 1968, a horas 17 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 230.250 m/n., un camión marca "Morris", mod. 1947, motor Nº SSB 82.214, en el estado en que se encuentra, pudiendo ser revisado en Alsina 345 de esta ciudad. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: M.C. vs. PEREZ, Pedro Germán. Ejecución Prendaria. Expte. 19.356/68.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 6-11-68

Nº 31883

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — Derechos y Acciones

El 6 de noviembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Eugenio o Eulogio Salgado, en el inmueble reg. a Folio 22, As. 2 del Libro 13 de R. I. de General Güemes, al cual lo tiene en condominio con don Ernesto Salgado, encontrándose designado como Lote 2, Catastro 2811, Sec. A, Manz. 20, Parc. 1 b). En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 3a. Nom., en juicio: "LOPEZ, RIOS, Antonio vs. SALGADO, Eugenio. Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 32.800/66.

Imp. \$ 1.400 e) 4 y 5-11-68

Nº 31880

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble Ubicado en esta Ciudad

El día 15 de noviembre de 1968 a hs. 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 Remataré: con base de \$ 1.045.000, importe de los créditos hipotecarios en primer y segundo término. Y si no hubiere postores por ésta, transcurridos quince minutos remataré con Base de \$ 245.000 m/n. importe de la hipoteca en primer término

a favor de la Municipalidad de Salta: El inmueble ubicado en el departamento de la Capital, individualizado como parcela 9, manzana 61, sección K, catastro 45968, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal y que se encuentra inscripto a favor de doña Susana Haydée Ramos, por título registrado a folio 228, asiento 4 del libro 312 de R.I. de la Capital. El inmueble se encuentra ubicado en Barrio Parque "Tres Cerritos" con frente a la calle Los Eucaliptos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. Ira. N. C. y C. en juicio: "CASTAÑO JOSE c/RAMOS SUSANA HAYDEE. Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 54457/68. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 15-11-68

Nº 31878

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Una Casa Habitación en Tres Cerritos

(JUDICIAL — Ejecución Hipotecaria)

BASE: \$ 800.000

El día 20 de noviembre próximo en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las diecisiete y treinta hs., procederé a la pública subasta de una casa habitación, ubicada en el Barrio Parque Tres Cerritos, con frente a la calle Los Fresnos, entre la de los Guayacanes y Los Cardones, cuyo terreno corresponde al lote 11 (once), de la Manzana treinta y dos, del plano archivado bajo el Nº dos mil trescientos ochenta y seis e individualizado actualmente, como parcela once, manzana setenta y ocho. Sección K, Partida Nº veintinueve mil quinientos sesenta y siete, con extensión de diez metros de frente, igual contrafrente, por treinta mts. de fondo. LINDEROS: de acuerdo a sus títulos, inscriptos a fs. 67, asiento 5, libro 199 R.I. Capital y fs. 68, asiento 6 del libro 199 R. I. Capital, y que le corresponden a los hipotecantes remitiéndome también en este caso a los mismos. BASE: La base de esta subasta se llevará a cabo por la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos m/n.), valor del crédito hipotecario. Ordena S.S. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, en los autos caratulados "INIESTA DOMINGO vs. VILLALBA, JUAN CARLOS, MIGUEL ANGEL y HECTOR REYNIERO". EJECUCION HIPOTECARIA. Expte. 54.463/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. Asimismo se cita por estos edictos a los acreedores Miguel Angel Arias y Enrique Edgardo Domínguez a los fines de que hagan valer sus derechos dentro de

término bajo apercibimiento de ley. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 15-11-68

Nº 31876

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 6 de noviembre de 1968 a horas 17, en Alberdi 55, Local 33, remataré sin base un juego de comedor compuesto de una mesa plegadiza de madera y 6 sillas verse en "Los Fresnos" Nº 65, ciudad. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Latnik Boris vs. Juan Carlos Villalba" Prep. vía Ejec. Emb. Prev. Expte. Nº 20319/68. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 31-10 al 5-11-68

Nº 31875

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 19 de noviembre de 1968 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 130.000 o sea la 2/3 parte de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Pcia. de Salta, con frente a la calle Vicente Uriburu esquina Pje. Joaquín Castellanos individualizado como parcela 5 manzana 47, Catastro Nº 1061, y que le corresponde al señor Alberto Víctor Borquez, según títulos reg. a fl. 341, asiento 1 del libro 23, R.I. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Veinovich Savo vs. Borquez Alberto Víctor". Ejecutivo Prep. vía Ejec. Expte. Nº 2431/68. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 2.300

e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31870

Por: RAUL R. MOYANO

JUDICIAL — SIN BASE

El día 6 de noviembre de 1968 a horas 17, en mi escritorio calle Mitre 1193 de esta ciudad, remataré Sin Base, un piano vertical marca UNDENBERG, importado de 88 notas; un Ventilador de mesa nuevo marca HARTMAN, bienes que pueden revisarse en el domicilio del demandado, Avenida Las Industrias, hoy Juan B. Justo, casa Nº 35, Barrio de Correos. El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio como seña hasta tanto sea aprobada la subasta y el 10% de comisión. Juicio Ejecutivo: VILANOVA, Alberto Jorge vs. MEDRANO, Jesús M. Expte. Nº. 42.088, Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Publicaciones: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 1.400

e) 31-10 al 5-11-68

Nº 31867

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Terreno en esta ciudad: Mendoza, Laprida y Chacabuco

Base: \$ 104.133

El 5 de noviembre próximo a las once y treinta, en el hall (altos) del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, por orden del señor Juez Federal en autos: Exhorto Banco de la Nación, Jujuy, en Ejecutivo seguido contra Dña. María Angélica Sansone de Pérez, Expte. Nro. 71.599, remataré con la base de ciento cuarenta mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un terreno ubicado en esta ciudad, calle Mendoza entre calles Laprida y Chacabuco, con una extensión de diez mts. de frente por sesenta y dos metros de fondo. Plano 202. Parcela 1, manzana 26, sección F, Catastro 10.519. Límites y demás datos en su título al folio 183, asiento 1, Libro 154, R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300

e) 31-10 al 5-11-68

Nº 31859

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Una casa en calle Belgrano Nº 2158 entre Coronel Suárez y Patrón Costas

Base \$ 84.666 m/n.

El día 13 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 84.666 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Avenida Belgrano entre Coronel Suárez y Patrón Costas, e identificada como parcela 13, lote 12, manzana 104, Sección G, Catastro 8991 y que le corresponde a don León De Zuani por título registrado a folio 429, asiento 1, del libro 39 R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en el juicio "De de Zuani Elvira Miguel vs. De Zuani León" Ejecución de sentencia. Expediente 53.651/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda - San Juan 571 - Salta - U. T. 10.318.

Imp. \$ 2.300

e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31853

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 99.200 m/n.

El 14 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la

Base de \$ 99.200 m/n., un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Rioja N° 2.174 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE MARIA RIOS por títulos que se registran al folio 99, asiento 1 del libro 356 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida N° 26.592, parcela 20, manzana 35, sección L. Linderos: los que dan sus títulos. Medidas: 8 metros de frente por 24 mts. de fondo. Sup. total: 192 m.2. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria - GARCIA, Fanny Elvira vs. RIOS, José María", Expte. N° 54.071/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-10 al 13-11-68

N° 31835

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 14 de noviembre de 1968, a hs. 19, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro), Local 33, remataré con la base de los créditos hipotecarios o sea de \$ 526.000 m/n, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle Coronel Vidt N° 825, entre las calles Coronel Moldes y Pasaje Sin nombre y que le corresponde al demandado Sr. Robustiano Ruiz, s/título reg. a fl. 419, asiento 1 del Libro 163 de R. I. Capital; Sección F., Manzana 87 b; Parcela 13; CATASTRO N° 28182. Mayores datos al suscrito. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos caratulados: "Sánchez, Omar Hugo vs. Ruiz, Robustiano. "Ejecución Hipotecaria. Expte. Nro. 38/119/68 y 38/115/68 del mismo Juzgado. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29/10 al 12/1/68

N° 31815

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 11 de noviembre de 1968, a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, Remataré: con base de \$ 616.400 el inmueble ubicado en esta ciudad en calle 12 de Octubre N° 756 de esta ciudad que le corresponde a doña Carmen Rosa García por título inscripto a folio 208, asiento 226 del libro 12 de títulos de la capital catastro N° 1383, sección M, parcela 20 con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Valor fiscal \$ 510.000. El monto de la base corresponde a la hipoteca por \$ 350.000 a favor de Antonio Yobe y Sara Yudi de Yobe en primer término y a la hipoteca por \$ 266.000 a favor de Leila Mari Yobe en segundo término. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Saldías Isidoro c/Rearte Héctor César y Carmen Rosa García de Rearte.

Prep. V. Ejec. Expte. N° 18.160/67. Señá: 30%. Sobre el precio de compra, saldo al aprobarse la subasta; comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-10 al 11-11-68

N° 31814

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en la Ciudad de Metán - Prov. de Salta

El día 11 de noviembre de 1968 a horas 19 en mi escritorio de Ituzaingó N° 84 de esta ciudad de Salta, Remataré: con Base de \$ 300.000 m/n, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal el Inmueble ubicado en la ciudad de Metán, Dep. del mismo nombre de esta provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Designado como lote 17, manzana 63 del plano 239 catastro N° 3385, Sección B, Parcela 12. Valor fiscal \$ 450.000 m/n. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo; en juicio: "Ordinario Salario Impago, etc. Luna Olga Margarita c/Melitón Villagarcía", Expte. N° 4986/67. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-10 al 11-11-68

N° 31802

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 15 de noviembre de 1968 a horas 17.15, en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero N° 655, ciudad. Por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación, en autos: Ejecución hipotecaria "CATACATA CALIXTO JESUS vs: REAL FELICIANA OLINDA DEL VALLE MAMANI de" Expte. Nro. 37.375/67. Remataré con base de Ciento sesenta mil pesos m/n. (\$ 160.000 m/n.) base del crédito hipotecario. Un inmueble en esta ciudad, con frente al Pasaje Anta N° 2.371, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 316, Asiento 3, Libro 265 R. I. de Capital, Parcela 13, Manzana 37 c., Sección L. Catastro 30.429. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 17 de octubre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31768

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

10 hectáreas 4726,74 mts.2 de terreno en General Güemes. Tierras aptas para cualquier clase de cultivo, con vivienda y riego permanente.

BASE: \$ 313.332 m/n.

El día 6 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 313.332 m/n. 10 hectáreas, 4726,74 mts.2 de terreno, ubicados en el departamento de General Güemes, correspondiente a una fracción de campo que fue parte integrante de la finca "El Algarrobal", y cuyos límites lo especifican sus títulos registrados en el Libro 16, Folio 427, Asiento 1 del Dpto. de Gral. Güemes (Catastro 388). Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en el juicio "Sanguino Evaristo Juan y Belso o Velzo Jesús Sabina Wierna de "Sucesorio Expte. 35334/67. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avelaneda, Martillero Público. - San Juan 571. U.T. 10.318.

Imp. \$ 2.300

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31767

Por: **ADOLFO A. SYLVESTER**

Judicial — Sin Base

El día 18 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré Sin Base y al contado e individualmente los siguientes bienes: 1) Los derechos y acciones que le corresponden a don Florentino Moya en el inmueble ubicado en El Galpón, Dpto. Metán de esta Prov., Catastro 1615, título a folio 204, asiento 1 del Libro 14 R. I. 2) Los derechos y acciones que le corresponden a don F. Moya en la finca "El Moyar", ubicada en El Galpón, título a folio 481, 171 y 353; asientos 702, 150 y 341 de los libros "G" de Tit. de Metán y 17 y 18 Tit. Generales, Lote Nº 13, Catastro 1048. 3) Una máquina cosechadora marca "Boschetto", usada, en poder del demandado. Señá 30% a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena Juez 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. de Salta, en juicio Nº 54.021 "Exhorto - Juez de 1ra. Inst. C. y C. de Rafaela, Prev. Santa Fe en Expte. Nº 489/66 - Soc. Anón. Gral. de Consumos de Rafaela vs. Florentino Moya - Ejecutivo". Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.800

e) 23-10 al 13-11-68

Nº 31753

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.372.000 m/n.

Dos Fracciones de la Finca San Nicolás

El día 7 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, rema-

taré con la BASE de \$ 1.372.000 m/n., dos fracciones de la finca San Nicolás, ubicada en el Departamento La Viña (Pcia. de Salta).

1) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado clavado y plantado, individualizada como fracción "A 2" del plano 66. Superficie: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrado. Linderos: Norte: fracción B de la misma finca; Sud: con Carlos Roberto Chávez; Este: camino interno que la divide de la finca El Carmen de prop. del Sr. Benjamín Figueroa y Oeste: Aroyo del Tajamar o La Costa. Corresponde esta propiedad al Sr. Martín Avendaño por títulos que se registran al folio 499, asiento 1 del libro 4 del R. I. de La Viña, Catastro Nº 919.

2) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado, clavado y plantado; individualizada con la letra B del plano antes citado. Superficie: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte y Nor-Oeste: Aroyo Tajamar o La Costa; con la fracción A 2; al Este: camino vecinal que la separa de la finca El Carmen de prop. de Benjamín Figueroa. Corresponde esta propiedad a los señores Martín Avendaño y Paula Zerda de Avendaño por títulos que se registran al folio 495, asiento 1 del libro 4 del R. I. de La Viña. Catastro Nº 918. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria: AVENDAÑO, Lucio vs. AVENDAÑO, Martín y AVENDAÑO Paula Zerda de", Expte. Nº 35.765/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31750

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Una casa habitación en esta ciudad

(BASE \$ 772.800) - Ejecución Hipotecaria

El día 6 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas, procederé a la pública subasta de una casa habitación ubicada en la calle Pasaje Abrehú Nº 1538 y que responde a la siguiente nomenclatura catastral: Catastro Nº 12113, Sección G, Manzana 77ª, Parcela 6, le corresponde al demandado don REINOSO RAMON ROSA, por título inscripto a fs. 319, Asiento 5 del Libro 106 del R. I. de la capital, medidas y linderos: diez metros un centímetro de frente sobre la calle Abrehú, diez metros un centímetro de contrafrente, veintisiete mts. cuarenta y siete centímetros de fondo en su costado este y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros en su lado oeste, limitando al norte con parcela 20 o lote 24, al sud con pasaje Abrehú, al este parcela cuatro, o lote cuarenta y siete y al oeste con parcela seis o lote cuarenta y cinco. Se entiende que la venta se efectúa con todo lo cercado y adherido al suelo por accesión física. Ordena S. S. juez de 1ª Instancia

en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en los autos caratulados "GARCIA MARTINEZ, Lucio vs. REINOSO, Ramón Rosa - Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 36.252/68. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 22/10 al 5/11/68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 31858

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho y a don Victoriano Arequipa a fin de que los hagan valer en Expte. Nº 42.204/68. Posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de la Capital, Provincia de Salta, Partido La Cruz o La Troja, finca denominada: Pozo Verde o Sauce Guacho solicitada por JOSE DOMINGO VERA y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Jacinto Estopiñán y Mariano Vilte; Sud, Suc. de Segundo Burgos; Este, Rafael Pérez y Oeste, herederos de Segundo Sarmiento, Catastro Nº 309, Capital, Salta; a fin de que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Salta, 29 de octubre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31851

El Juez de Tercera Nominación Civil en juicio: "Gonza, Hilario Eladio - Posesión Treintañal", Expte. Nº 31.452/65, cita y emplaza por diez días a las personas que se consideren con derechos a los inmuebles cuya posesión por prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho término no comparecen a juicio. Inmuebles: 1º "El Monte y Horno Viejo" en El Monte, Seclantás (Molinos), mide: Norte, 285 m.; Sud, 280 m.; Este, 55 m.; y Oeste, 62 m. Límites generales: Norte,

Felipe López hoy Dora Acoria de Choque; Sud, Herederos Benjamina Barrionuevo; Este, Río Calchaquí; Oeste, Campo de Comunidad, hasta la Piedra Rajada. Dentro del perímetro de esta propiedad, sobre el costado Sud, se ubica una fracción de terreno de propiedad de Dn. Julio Calixto López, que mide: Norte, 83,96 m.; Sud, 93,20 m.; Este, 32,03 m.; y Oeste, 42,73 m. Esta fracción tiene salida desde su extremo Sudoeste hacia el camino público por un callejón de 2 metros de ancho. La misma Fracción limita: Norte, Este y Oeste: "El Monte y Horno Viejo" de Hilario Eladio Gonza; Sud, Herederos de Benjamina, Barrionuevo. La propiedad de Hilario Eladio Gonza mide 1 Ha. 1005,35 m.2 de superficie; y la de Julio Calixto López, 3.489,65 m.2 Riego: Aguas propias. Catastro Nº 338 de Molinos. 2º "Ranchillos", en Brealito, Seclantás (Molinos), mide: Norte 1.500 m.; Sud, 1.500 m.; Este, 500 m.; y Oeste, 500 m.; Superficie: 75 Has. Limita: Norte, "Zuri Ciénega" de Hermanos Arias; Sud, Herederos Colque y Lorenzo Gonza, hoy Hilario Gonza y Herederos Lorenzo Gonza; Este, Herederos José Valle o Báez; y Oeste, "Luracatao" de Patrón Costas, Mosoteguy y Bercetche. Riego: Aguas propias. Catastro Nº 248 de Molinos. — Salta, 26 de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 3.150 e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31828

El Juez de Sexta Nominación Civil - Salta, en el juicio "Posesión Treintañal s/por Roberto Carral y Claudia Flores de Carral", Expte. Nro. 2569/68, cita y emplaza por diez días al Sr. Anselmo Oroz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio: Terreno edificado en San Carlos (Salta), frente calle San Martín, que mide: Oeste, 26,90 m.; Este, 25,88 m.; Norte, 43,11 m.; y Sud, 43,28 m. Superficie: 1.139,70 m.2. Límites: Norte, Felicidad Fernández de Serrano hoy Lucía Alegre de Yapur; Sud, Teodocio Domingo, hoy Sucesión Isidoro Oros; Este, Teodocio Domingo; y Oeste, calle San Martín. Salta, 22 de octubre de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 2.700 e) 29/10 al 12-11-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 31895

CONTRATO DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores ELIAS NAZR, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1070, el señor PABLO BENITEZ, con domicilio en calle Rioja Nº 955; el señor CARLOS SARAVIA CORNEJO, con domicilio

en calle General Güemes Nº 295 y el señor CARLOS RAMON MUSAIME con domicilio en calle Pje. Villagrán Nº 164, Barrio Mariano Moreno, todos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se registrará por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de MUSABENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — SEGUNDO: La sociedad tendrá por ob-

jeto la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compra-venta, importación y representación de aytomotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. A tales fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a) adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio y agencias de automotores; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) vender o arrendar las estaciones de servicio o agencias que adquiera en propiedad; d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, calle Hipólito Irigoyen Nº 380, pudiendo instalar agencias y/o sucursales ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — CUARTO: El capital social lo constituye la suma de m\$.n. OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 800.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: señor ELIAS NAZR doscientas cuarenta cuotas (m\$.n. 240.000); CARLOS SARAVIA CORINEJO ciento sesenta cuotas (m\$.n. 160.000); PABLO BENITEZ doscientas cuotas (m\$.n. 200.000) y el señor CARLOS RAMON MUSAIME doscientas cuotas (m\$.n. 200.000) integrado en un todo conforme al Inventario certificado por Contador Público Nacional, practicado el día primero de setiembre de 1968, y que forma parte integrante del presente contrato. — QUINTO: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por periodo de igual término siempre que no se resolviera su disolución. Cualquier socio podrá retirarse luego de transcurrido dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — SEXTO: El uso de la firma social, estará a cargo de los socios ELIAS NAZR, CARLOS SARAVIA CORNEJO, PABLO BENITEZ y CARLOS RAMON MUSAIME, pudiendo hacer uso de la misma dos de ellos en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. Los retiros que efectuaren los socios, serán a cuenta de utilidades y se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — SEPTIMO: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha

sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — OCTAVO: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios, conforme a los porcentuales citados en la cláusula cuarta. — NOVENO: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y las decisiones se anotarán en un Libro de Actas, habilitado para tal fin. — DECIMO: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, se practicará un Inventario y Balance General y el capital a reintegrar estará dado por las cifras del mismo, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — DECIMO SEGUNDO: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor a designar entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Elías Nazr, L. E. Nº 3.946.032; Pablo Benítez, L. E. Nº 2.371.613; don Carlos Saravia Cornejo, L. E. Nº 3.918.658 y don Carlos Ramón Musaimé, L. E. Nº 7.261.704, todas personas hábiles de mi conocimiento. Sobrerraspado: suscitarse. Vale. — Salta, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — STELLA FIGUEROA DE LAVIN, Escribana Nacional - Salta.
Imp. \$ 3.960 e) 5-11-68

ACTA DE CONSTITUCION

Nº 31897

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO. — PROTOCOLIZACION DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA RAZON SOCIAL "ARNALDO ETCHART", SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — ACTA DE CONSTITUCION.

En la ciudad de Salta (Capital), República Argentina, a un día del mes de junio de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), se reúnen en el domicilio de ca-

lle Mitre Nº 51 las siguientes personas cuyos datos particulares se consignan en nómina por aparte formando parte constitutiva de la presente acta: CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART, representada en este acto por Arnaldo Etchart mediante Poder Especial otorgado por ante Escribano Público: ARNALDO ETCHART por sí; MARIA DEL CARMEN ETCHART, representada en este acto por Arnaldo Etchart mediante Poder Especial otorgado por ante Escribano Público; CARLOS ALBERTO ETCHART, representado en este acto por Arnaldo Etchart mediante Poder Especial otorgado por ante Escribano Público; SERGIO ETCHART, representado en este acto por Arnaldo Etchart mediante Poder Especial otorgado por ante Escribano Público; HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, por sí; MARCELA DE ACHAVAL DE ETCHART, representada en este acto por Arnaldo Etchart mediante Poder Especial otorgado por ante Escribano Público; REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, por sí; BALTAZAR FELIPE ULIVARRI, por sí; y CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI, por sí; todos los nombrados hábiles para contratar, deciden por unanimidad, después de un cambio de ideas, dejar constituida una sociedad anónima que se denominará: ARNALDO ETCHART SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, continuadora en forma de sociedad anónima de la empresa denominada comercialmente: SUCESION ARNALDO ETCHART, sobre cuyas bases se formaliza la sociedad anónima, por lo que ésta toma a su cargo el Activo y Pasivo de aquélla a partir del día 1º de junio de 1967, estableciéndose que las operaciones realizadas a partir de entonces se volcarán oportunamente en los libros rubricados de la sociedad anónima. En mérito a lo expuesto precedentemente, los accionistas constituyentes resuelven lo siguiente: PRIMERO: Que en base a la citada empresa: Sucesión Arnaldo Etchart, dejan constituida la sociedad anónima: ARNALDO ETCHART SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA, la que se registrará por los Estatutos que se aprueban sin observación alguna en este mismo acto, corriendo por separado la transcripción de los mismos, los que, por lo tanto, forman parte integrante de la presente acta de constitución. — SEGUNDO: La Sociedad Anónima que se constituye lo hace en base al Inventario y Balance General que se aprueba en este acto de la empresa: Sucesión Arnaldo Etchart, practicado el 31 de mayo de 1967 y que firmado por los titulares, con la debida certificación de Contador Público Nacional de la matrícula de Salta, se incorpora como parte integrante de esta acta constitutiva. — TERCERO: En este acto se resuel-

ve emitir cincuenta (50) series de acciones, compuestas de cincuenta mil (50.000) acciones de Un mil pesos moneda nacional cada acción, las que totalizan un monto de capital de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000.000 m/n.), en acciones Ordinarias Nominativas, resultando totalmente suscriptas, e integradas en la proporción y de conformidad al siguiente detalle: **Accionistas. - Capital Suscripto. - Capital Integrado.** — CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART \$ 24.800.000, \$ 24.272.663; ARNALDO ETCHART \$ 6.200.000, \$ 6.148.940; MARIA DEL CARMEN ETCHART \$ 6.200.000, \$ 6.200.000; CARLOS ALBERTO ETCHART \$ 6.200.000, \$ 5.753.109; SERGIO ETCHART \$ 6.200.000, \$ 6.200.000; HEBE H. V. DE ETCHART \$ 80.000, \$ 80.000; MARCELA DE A. DE ETCHART \$ 80.000, \$ 80.000; REYNALDO F. ULIVARRI \$ 80.000 \$ 80.000; BALTAZAR F. ULIVARRI \$ 80.000 \$ 80.000; CLARISA C. C. DE ULIVARRI \$ 80.000, \$ 80.000. Los accionistas transcritos precedentemente han integrado el capital que suscribieron mediante la aplicación de sus cuentas de capital que tienen en contra de la empresa que transforma, de conformidad al Balance e Inventario de Constitución, y en un todo de conformidad con la Planilla de suscripción e Integración de Acciones, que forman parte integrante de la presente Acta. En consecuencia queda suscripto un capital de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000 m/n.), e integrado la suma de Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 48.974.676 m/n.). — CUARTO: Se resuelve fijar en cinco (5) el número de Directores Titulares y en dos (2) el de los Directores Suplentes, resultando electos por unanimidad los siguientes accionistas: Directores titulares; PRESIDENTE: ARNALDO ETCHART; VICEPRESIDENTE: CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART; VOCALES; MARIA DEL CARMEN ETCHART, CARLOS ALBERTO ETCHART, y SERGIO ETCHART. Directores Suplentes: HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART y MARCELA DE ACHAVAL DE ETCHART. Todos los miembros del Directorio son nombrados de acuerdo a los Estatutos de la sociedad, y durarán en sus funciones el término establecido en el artículo 14º de los mismos. Igualmente se procede a la elección de Síndico Titular y Síndico suplente, resultando electos los señores: REYNALDO FELICIANO ULIVARRI y BALTAZAR FELIPE ULIVARRI, respectivamente, los que ejercerán su mandato durante el término establecido en el artículo 21º de los Estatutos. — QUINTO: Se resuelve autorizar al señor ARNALDO ETCHART para que gestione la aprobación de los Estatutos, acepte modificaciones o ampliaciones, incluso en la denominación social, practique las diligencias

administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realice las gestiones para que se otorguen y firme por ante quien corresponda la escritura de constitución definitiva e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, llevando a cabo cuantas diligencias fueren necesarias hasta dejar debida y definitivamente constituida la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes. Fdo.: Arnaldo Etchart, p. p. CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART, ARNALDO ETCHART, Arnaldo Etchart, p.p. MARIA DEL CARMEN ETCHART, Arnaldo Etchart, p.p. CARLOS ALBERTO ETCHART, Arnaldo Etchart p. p. SERGIO ETCHART, HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, Arnaldo Etchart p.p. MARCELA DE ACHAVAL DE ETCHART, REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, BALTAZAR FELIPE ULIVARRI, CLARISA CAPRINI C. DE ULIVARRI. — CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden de los señores: ARNALDO ETCHART, HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, BALTAZAR FELIPE ULIVARRI y CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI, son auténticas de los mismos. Doy fe. Fdo.: Gerardo Coll, Escribano. — ARNALDO ETCHART S. A. V. A. I. C. e I. — DATOS PARTICULARES DE ACCIONISTAS. CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART: argentina, domiciliada en Mitre Nº 51, Salta, Capital, nacida el 16 de julio de 1909, Libreta Cívica Nº 0978839, viuda. ARNALDO ETCHART: argentino, domiciliado en Buenos Aires Nº 272, Salta, Capital, nacido el 9 de setiembre de 1938, Libreta de Enrolamiento Nº 7219648, casado. MARIA DEL CARMEN ETCHART: argentina, domiciliada en Mitre Nº 51, Salta, Capital, nacida el 29 de mayo de 1935, Libreta Cívica Nº 1736409, soltera, CARLOS ALBERTO ETCHART, argentino, domiciliado en Paraná Nº 959, 1er. Piso "B", Capital Federal, nacido el 21 de noviembre de 1939, Libreta de Enrolamiento Nº 7253170, casado. SERGIO ETCHART: argentino, domiciliado en Paraná Nº 959, 1er. Piso "B", Capital Federal, Nacido el 21 de noviembre de 1944, Libreta de Enrolamiento Nro. 8164432, soltero. HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART: argentina, domiciliada en Buenos Aires Nº 272, Salta, Capital, nacida el 10 de julio de 1941. Libreta Cívica Nº 978873, casada. MARCELA DE ACHAVAL DE ETCHART: argentina, domiciliada en Paraná Nº 959, 1er. Piso "B", Capital Federal, nacida el 23 de setiembre de 1940, Libreta Cívica Nº 3993017, casada. REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, argentino, domiciliado en Mitre Nº 875 Dpto. "C", Salta, Capital, nacido el 22 de setiembre de 1904, Libreta de Enrolamiento Nº 3.883.329, casado, BALTAZAR FELIPE

ULIVARRI: argentino, domiciliado en Virrey Toledo Nº 638, Salta, Capital, nacido el 23 de agosto de 1910, Libreta de Enrolamiento Nº 3883530, casado. CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI, argentina, domiciliada en Mitre Nº 875, Dpto. "C", Salta, Capital, nacida el 15 de julio de 1911, Cédula de Identidad Nº 38033 expedida por la Policía de Salta, casada. Fdo: Arnaldo Etchart p.p. de Carmen Rosa U. de Etchart, Maria del Carmen Etchart, Carlos A. Etchart, Sergio Etchart y Marcela de Achaaval de Etchart, y por sí. Hebe Helena de Etchart, Reynaldo F. Ulivarri, Baltazar F. Ulivarri, Clarisa C. C de Ulivarri. CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden de los señores ARNALDO ETCHART, HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, BALTAZAR FELIPE ULIVARRI y CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI, con auténticas de los mismos. Doy fe. Fdo.: Gerardo Coll, Escribano. — ESTATUTOS. — CAPITULO I. — Nombre - Duración. - Domicilio - Objeto. — ARTICULO 1º: Con la denominación de ARNALDO ETCHART SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — ARTICULO 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — ARTICULO 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la siguiente operación: a) Vitivinícolas: Explotación de vinados y bodegas, mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de diferentes tipos y calidades; su procesamiento y fraccionamiento de la etapa de vinos a granel a vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también la elaboración de otras bebidas, como jerez, vinos, espumantes, champagne, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva), u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de estas formalidades la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. b) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cultivos, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito,

consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. c) **Industriales:** Además de las actividades vitivinícolas descriptas en el punto a) del presente artículo, como las de sus derivados y conexos, también podrá la sociedad dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. d) **Comerciales:** Compra, venta, importación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. e) **Inmobiliarias:** Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de comercios de copropiedad, y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase.

CAPITULO II — Medios para conseguir el

objeto. — **ARTICULO 4º:** Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o también tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial y municipal o con Estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas ó privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y, en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — **CAPITULO III. — Capital - Acciones - Debentures.** — **ARTICULO 5º:** El capital autorizado queda fijado en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (\$ 200.000.000.— m/n.), representados en doscientas (200) series de Un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m/n.) cada serie, en acciones ordinarias nominativas de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m/n.) cada acción, o sea un total de Doscientas mil acciones (\$ 200.000). Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — **ARTICULO 6º:** La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Un mil millones de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.000 m/n.) en acciones ordinarias nominativas de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada acción, agrupadas en series de Un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El Acta de Asamblea en que se resuelve el aumento autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante

tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta.

ARTICULO 7º: Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las acciones deberán ser anunciadas por tres (3) días en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — **ARTICULO 8º:** En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes y/o servicios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — **ARTICULO 9º:** Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) Podrán representarse una o más acciones por título; b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad; c) Mientras no se hallen totalmente integradas las acciones se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad, por los títulos a que correspondan; estos certificados no serán cesibles sino mediante acuerdo de Directorio e inscripción realizada en los libros de accionistas pertinentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º; d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de las asambleas y el Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos particulares del accionista, y los contenidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio; e) Las acciones son indivisibles, y la sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inoponible a la entidad. — **ARTICULO 10º:** Las acciones de la sociedad no podrán transferirse sino mediante acuer-

do del Directorio, el que tendrá competencia para decidir estas cuestiones, aun cuando no se le incluyera en el orden del día. La decisión deberá ser afirmativa o negativa, sin condiciones, y no podrá posponerse. En caso de que un accionista deseara transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la sociedad, la cual, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán, en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero o al contado y al valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieren esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista, si no se ha ejercido la opción, podrá transferir al tercero sus acciones. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad, con utilidades líquidas y realizadas, y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. En caso de transferencia de acciones a terceros no accionistas, se deberá pagar a la sociedad el 20% del valor de la transferencia, o del valor nominal del título a opción de la sociedad. De no hacerse efectivo, la transferencia se tendrá por no hecha y no se anotará en el libro de accionistas. — **ARTICULO 11º:** En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitivo de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor; quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — **ARTICULO 12º:** La integración de capital por acciones suscriptas podrá hacerse en alguna de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida la Asamblea o el Directorio, en su caso: a) Por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; b) Por capitalización de las reservas no legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea, en todo o parte; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las reglas de la autoridad competente en sus límites; f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societa-

rio, y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta, u organismos pertinentes, los comprobantes necesarios; g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. Será menester la aprobación de la asamblea en los casos de los incisos b), c), d), e) y g). — ARTICULO 13º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante, o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la asamblea general, en cada caso.

CAPITULO IV. — Dirección y Administración. — ARTICULO 14º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares y uno a cinco miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán en su mandato tres (3) años, que se computarán entre las asambleas ordinarias respectivas. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El Directorio podrá ser reelegido totalmente, pudiendo también ser elegido cualquiera de sus miembros en forma indefinida, según lo decida la Asamblea. El Directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones; el presidente del Directorio (o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento) gozará de doble voto. — ARTICULO 15º: Los cargos serán distribuidos por la Asamblea a elegir a los directores, el vicepresidente sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación, sean generales o especiales, temporarios o definitivos. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder especialmente dirigida al cuerpo, la que no importará disminución en la responsabilidad que le corresponda al mandato. — ARTICULO 16º: Los directores suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de ausencia transitoria o licencia, y definitivamente en caso de renuncia, fallecimiento y otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de directores suplentes y siendo indispensable para formar quórum el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, elegirá reemplazantes entre los accionistas que reúnan las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, en la cual se

procederá a la elección del o de los miembros, por el término que correspondía al o a los directores fallecidos, renunciados o impedidos. — ARTICULO 17º: Para ser miembro del Directorio se requerirá la propiedad de acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos, en caso de haber disidencia. — ARTICULO 18º: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente y/o vicepresidente del Directorio, bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La sociedad podrá estar representada legalmente por un Director o un Gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción e instancia. — ARTICULO 19º: Los directores no contraen responsabilidad personal o solidaria alguna por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos o reglamentos. — ARTICULO 20º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial, que esté dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 836 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, ha-

bitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso 6 del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localarlos, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo; o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda clase de contratos incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituir las, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, aparcería, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin previsión, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos y emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajeros, etc., realizar toda clase de avisos, comparencia y protestas ligados con estos documentos u obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se deba a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arraigos y quitas, aun no sien-

do de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estimen convenientes, recibir toda clase de depósitos, exclusiva bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, excluyéndose la prestación de avales o garantías en favor de terceros a título de complacencia, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, y los demás bancos estatales, o mixtos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias, o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, trasladados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero, u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados, o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, trasladados y remociones, incluso depósitos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales an-

te todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencia, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal; i) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas resúmenes, propuestas de dividendo o inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la asamblea, o por los estatutos, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta, juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; j) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar

gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del artículo presente primer párrafo. — CAPITULO V. — **Sindicatura.** — ARTICULO 21º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — CAPITULO VI. — **Asambleas.** — ARTICULO 22º: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiere, la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del directorio y síndico. Elegirá, asimismo y si correspondiere, los miembros del directorio y sindicatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. ARTICULO 23º: Para los fines previstos en el artículo 154 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a asamblea extraordinaria, la que podrá ser decidida por el directorio y por el síndico, si lo juzgan necesario, y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscrito, debiéndose en este caso el Directorio pronunciar dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio, convocando a asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico, o, en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por las disposiciones de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta. — ARTICULO 24º: Las asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial. — ARTICULO 25º: El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en estas oportunidades, tomarse por mayoría de

los presentes. La presidencia de la asamblea la ejercerá el presidente del directorio o quien lo reemplace según estos estatutos, o, en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. De lo que ocurra en la asamblea se levantará acta circunstanciada, que firmará el presidente del directorio, si asistiera, o quien presidiera la asamblea. — ARTICULO 26º: Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representarlos los directores. La representación podrá estar realizada mediante una carta poder dirigida al presidente del directorio o de la asamblea. — CAPITULO VII. — Balance - Utilidades - Reservas. — ARTICULO 27º: Anualmente se practicará un Balance General el 31 de Mayo, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos, y de los informes y memorias respectivas. De las utilidades líquidas que la asamblea declara se hará la siguiente distribución: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Los honorarios de los directores y síndicos; c) Se pagarán finalmente los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre de ejercicio, debiéndose inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta y organismos interesados. — CAPITULO VIII. — Liquidación. — ARTICULO 28º: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea general, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales según el artículo 435 y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros ampliamente, a la sociedad, a los fines indicados. Durante la etapa de liquidación y a los fines de fiscalización, se nombrará un síndico dotado de todas sus facultades. A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso para representación judicial. Una vez pagadas las deudas sociales, y saldados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones a los liquidadores, se distribuirán los fondos restantes entre el capital correspondiente a las acciones ordinarias, en proporción a las respectivas integraciones. Fdo.: Arnaldo Etchart p. p. CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART, ARNALDO ETCHART, Arnaldo Etchart p. p. MARIA DEL CARMEN ETCHART, Arnaldo Etchart

p. p. CARLOS ALBERTO ETCHART, Arnaldo Etchart p. p. SERGIO ETCHART, HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, Arnaldo Etchart p. p. MARCELA DE ACHAVAL DE ETCHART, REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, BALTAZAR FELIPE ULIVARRI, CLARISA CAPRINI C. DE ULIVARRI. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de los señores: ARNALDO ETCHART, HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART, REYNALDO FELICIANO ULIVARRI, BALTAZAR FELIPE ULIVARRI y CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI son auténticas de los mismos. Doy fe. — Fdo.: Gerardo Coll, Escribano. Salta, 23 de Agosto de 1968. — DECRETO Nº 1566. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO — EXPEDIENTE Nº 7412/68. Por las presentes actuaciones el señor Arnaldo Etchart, en su carácter de presidente del Directorio, de la entidad denominada "Arnaldo Etchart", Sociedad Anónima, Vitivinícola, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67. Art. 18 y 19, inc. 8-b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, en su informe de fs. 55 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 56 de estos obrados, el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ARNALDO ETCHART", SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 12 a 23 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que corresponda. Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: HUGO ALBERTO ROVALETTI. — Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. — Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 5 y vta. de 12 a 23 y 56, agregadas en el Expediente Nº 7412/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciséis sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: T; y; sa; o; ap; ins; se; Vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:

Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. - Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Hay otro sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles - Salta. **CERTIFICACION CONTABLE. — CERTIFICO:** La correcta procedencia de las cuentas activas y pasivas del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1967 correspondiente a la sociedad: **ARNALDO ETCHART**, Sociedad Anónima, Vitivinícola, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, continuadora de la empresa denominada: Sucesión Arnaldo Etchart, conforme al Acta de Constitución de aquélla pactada el 1º de Junio de 1967. El capital de la mencionada sociedad anónima asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000.000 m/n.), suscripto por los accionistas constituyentes de la sociedad, de la siguiente manera: Carmen Rosa U. de Etchart \$ 24.800.000; Arnaldo Etchart \$ 6.200.000; Maria del Carmen Etchart \$ 6.200.000; Carlos Alberto Etchart \$ 6.200.000; Sergio Etchart \$ 6.200.000; Hebe Helena Vasvari de Etchart \$ 80.000; Marcela de Achával de Etchart \$ 80.000; Reynaldo Feliciano Ulivarri \$ 80.000; Baltasar Felipe Ulivarri \$ 80.000 y Clarisa Caprini Castellanos de Ulivarri \$ 80.000. Análisis de los rubros componentes del Activo y Pasivo: Disponibilidades: \$ 1.141.868.—, representa la existencia de dinero efectivo según arqueo al 31/5/67, más los saldos existentes en los bancos indicados, a la misma fecha, según Resúmenes de Cuentas Bancarios debidamente confrontados. **Créditos:** \$ 6.339.105, a) Deudores por Ventas, está constituido por los créditos a favor de la empresa originadas por ventas de vinos y productos agrícolas, y los representa: 1) Deudores varios (Facturaciones) \$ 3.960.781 y 2) Obligaciones a Cobrar (pagarés) \$ 104.000, b) Otros créditos, está constituido por créditos a favor de la empresa originados por: a) Accionistas \$ 1.025.324, saldos de integración de acciones y b) Deudores diversos, representan efectos a cobrar de terceros \$ 1.249.000. Bienes de Cambio: a) Existencia de vinos: comprende 1.133.753 litros de vinos, en su casi totalidad vinos finos estacionados de 2 a 6 años, cuyo destino será elaborarlo para su fraccionamiento en Vinos Finos "Etchart Privado". Como se desprende del Inventario General, sus costos originales de producción ascendían a 489.994 litros a \$ 89.— el litro, y 643.759 litros a \$ 11,52 el litro, o sea un total de \$ 11.825.518.— Estos vinos fueron revaluados a un precio uniforme por litro de \$ 23,10 que resulta un total de \$ 26.076.319. Debe resaltarse que aún a \$ 23.— el litro está muy por debajo de los actuales costos de producción de los vinos a granel; b) Materias Primas y Productos en Proceso, \$ 2.225.659 está representado por la existencia de cajas, bote-

llas, cápsulas, etiquetas, vinos en curso de elaboración, etc., computados a precios de adquisición; c) Hacienda y Productos Agrícolas, comprende la existencia de ganado vacuno, porcino y lanar, y la de pimentón, al 31 de Mayo de 1967. — **Bienes de Uso:** Los bienes del activo se clasifican en cuatro grupos: a) Bienes de Uso Rurales, que comprende: Vehículos y Arneses, Maquinarias Agrícolas, Implementos Agrícolas, Instalaciones de Riego y Ampliación Viñedos; b) Bienes de Uso Bodega, que comprende: Maquinarias, Implementos Bodega, Pipones-Cubas y Bordalesas. Ampliación Bodega y Laboratorio de Análisis; c) Bienes de Uso Planta Fraccionadora, que comprende: Planta Fraccionadora, y d) Bienes de Uso Administración que comprende: Muebles y Útiles, Inmuebles y Construcciones. Ampliaciones. Como se advierte en el Balance General, los bienes de uso fueron revaluados de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.335 del 10 de Julio de 1967, observándose estrictamente sus instrucciones y la aplicación correcta de los coeficientes de actualización. En consecuencia, el valor residual de los bienes de uso asciende a la suma de \$ 38.714.350, proveniente de: \$ 31.254.377 por saldo de Revalúo Ley 17.335/67 más \$ 11.298.548 por valores de origen, menos \$ 3.838.575 por depreciaciones acumuladas sobre esos mismos bienes de uso al 31 de Mayo de 1967. Debe destacarse, sin embargo, que aún revaluados los bienes de uso, a valores residuales, y teniendo estrictamente en cuenta el desgaste y/o desuso de los mismos, están aún por debajo de su valor actual de realización. **Transitorio:** Envases en Comodato, \$ 68.000, es una cuenta transitoria que sólo refleja la existencia de envases de terceros que deberán devolverse, consignándose su contrapartida en el rubro "Deudas". **Deudas:** a) Comerciales: Está constituido por deudas a favor de proveedores y otros acreedores comerciales, discriminándose en: 1º) Acreedores Varios: \$ 1.639.058 (Facturaciones); 2) Obligaciones a Pagar \$ 3.290.099 (pagarés) y 3) Valores en Giro \$ 1.720.346, cheques corrientes librados c/Bco. Nación Cafayate y no presentados aún por los beneficiarios de los mismos al banco para su cobro s/ Estado de Cuenta bancario. b) Bancarias \$ 13.364.900, comprende: obligaciones a Pagar \$ 10.860.900, sola firma, Documentos Descontados \$ 1.954.000 c/terceros, y Letras Vendidas \$ 550.000 Otras Deudas: a) Cuentas Corrientes Accionistas: \$ 1.513.721, saldos a favor de accionistas por transferencia de cuenta de la Sucesión a la Soc. Anónima; b) Cargas Sociales y Fiscales: \$ 3.348.177 y se descompone así: Dirección Gral Impositiva \$ 35.585; Sueldos a Pagar \$ 837.682, Aportes y Retenciones Jubilatorias \$ 2.467.378, y Instituto de las Remuneraciones \$ 7.532. Hay una firma

ilegible y un sello aclaratorio que dice: Edgardo S. Bouhid, Contador Público Nacional. — **ARNALDO ETCHART, SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA.** Domicilio Legal: Finca La Florida, Cafayate - Provincia de Salta. Objeto y Ramo Principal: Viñedos y Bodegas. — **BALANCE GENERAL DE CONSTITUCION PRACTICADO AL 31 DE MAYO DE 1967.** ACCIONES: Capital Autorizado. Ordinarias nominativas 200.000.000. Total 200.000.000. Capital Suscripto. Ordinarias Nominativas: 50.000.000.— Total: 50.000.000. Capital Realizado. Ordinarias Nominativas 48.974.676. Total 48.974.676. **ACTIVO.** Disponibilidades: Caja: 245.415. Banco Nación Arg. Suc. Cafayate. Cta. Cte. 881.124. Banco Regional del Norte. Cta. Cte. 11.584. Banco Provincial de Salta. Cta. Cte. 3.745. — 1.141.686.. **Créditos:** Por Ventas: Deudores Varios 3.960.781. Obligaciones a Cobrar: 104.000 — 4.064.781. Otros Créditos. Deudores Diversos 1.249.000. Accionistas 1.025.324 - 2.274.324 - 6.339.105. **Bienes de Cambio:** Existencia de Vinos: 26.076.319. Materias Primas y Productos en Proceso 2.225.659. Hacienda: 216.000. Productos Agrícolas 95.000 - 28.612.978. **Bienes de Uso:** Vehiculos y Arneses. V. Origen 1.331.545. Rev. Contable Ley 17335/67 1.100.024 - 2.431.369 Maquinarias, V. Origen 545.691. Rev. Contable Ley 17.335/67 3.652.830 - 4.198.521. Implementos Bodega, V. Origen 237.819 Rev. Contable Ley 17335/67 298.738 - 536.557. Pipones, Cubas, Bordal. V. Origen 106.949. Rev. Contable Ley 17335/67 786.517 - 893.466. Muebles y Utiles, V. Origen 142.142. Rev. Contable Ley 17335/67 86.198 - 228.340. Maquinarias Agrícolas. V. Origen 3.562.184. Rev. Contable Ley 17335/67 2.901.429 - 6.463.611 - 36.093.951. Transporte... 14.752.066 Transporte... 14.752.066 - 36.093.951. Ampliación Bodega. V. Origen 898.725. Rev. Contable Ley 17335/67 4.760.213 - 5.658.938. Implementos Agrícolas. V. Origen 203.296. Rev. Contable Ley 17335/67 64.126 - 267.422. Laboratorio Analisis. V. Origen 12.295. Rev. Contable Ley 17335/67 10.098 - 22.393. Planta Fraccionadora. V. Origen 415.373. Revalúo Contable Ley 17335/67 176.566 - 591.939. Inmuebles. V. Origen 1.195.846. Rev. Contable Ley 17335/67 9.903.520 - 11.099.366. Ampliación Viñedos. V. Origen 945.117. Rev. Cont. Ley 17335/67 5.164.894 - 6.110.011. Instalaciones Riego. V. Origen 1.232.518. Revalúo Contable Ley 17335/67 2.229.673 - 3.462.191. Construcciones. Ampliaciones V. C. 469.048. Rev. Contable Ley 17335/67 119.551 - 588.599 - 42.552.925. **MENOS:** Depreciaciones acumuladas al 31/5/1967 3.838.575 - 38.714.350. Sub Total de Activos 74.808.301. **Transitorio:** Envases en Comodato: 68.000 - 68.000. **TOTAL DEL ACTIVO:** 74.876.301. **PASIVO** Deudas: Comerciales. Acreedores Varios 1.639.058. Obligaciones a Pagar 3.390.099. Valores en Giro 1.720.346 - 6.649.503. Bancarias. Obligaciones a Pagar 10.860.900. Documentos

Descontados 1.954.000 Letras Vendidas 550.000 - 13.364.900. Otras Deudas. Cuentas Corrientes Accionistas 1.513.721. Cargas Soc. y Fiscales 3.348.177 - 4.861.898 - 24.876.301. **TOTAL DE COMPROMISOS:** 24.876.301. **CAPITAL.** Capital Suscripto - Acciones en Circulación: 50.000.000.— 50.000.000.— **TOTAL** 74.876.301. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Edgardo S. Bouhid, Contador Público Nacional. Hay ocho firmas ilegibles con sus respectivas aclaraciones que dicen: Arnaldó Etchart p. Carmen Rosa Ulivarri de Etchart. Arnaldo Etchart p. Maria del Carmen Etchart. Arnaldo Etchart p. Sergio Etchart. Arnaldo Etchart p. Marcela de Achával de Etchart. Baltazar Felipe Ulivarri. Arnaldo Etchart. Arnaldo Etchart p. Carlos Alberto Etchart. H. H. V. mil novecientos sesenta y ocho. ante mí: **GERARDO COLL,** escribano autorizante, titular del Registro número veintidós; Comparecen los señores: **ARNALDO ETCHART** y **HEBE HELENA VASVARI DE ETCHART,** casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Buenos Aires número doscientos setenta y dos; **REYNALDO FELICIANO ULIVARRI** y **CLARISA CAPRINI CASTELLANOS DE ULIVARRI,** casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Bartolomé Mitre número ochocientos setenta y cinco, Departamento "C", y **FELIPE BALTAZAR** o **BALTAZAR FELIPE ULIVARRI,** casado en primeras nupcias con doña Margarita Esther Trogliero, domiciliado en Avenida Virrey Toledo número seiscientos treinta y ocho; siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que los cuatro últimos nombrados, concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Arnaldo Etchart por sí y en representación de doña **CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART,** argentina, viuda de primeras nupcias de don Arnaldo Benito Etchart, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número cincuenta y uno de esta ciudad; de doña **MARIA DEL CARMEN ETCHART,** soltera, argentina, con domicilio también en calle Mitre número cincuenta y uno de esta ciudad; de don **CARLOS ALBERTO ETCHART,** argentino, casado, en primeras nupcias con doña Marcela de Achával, domiciliado en la Capital Federal; de don **SERGIO ETCHART,** argentino, soltero, domiciliado también en la Capital Federal; y de doña **MARCELA DE ACHAVÁL DE ETCHART,** argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Etchart, según lo acredita con Poderes Especiales; de las dos primeras otorgado por escritura número ciento setenta y tres, de fecha primero de Junio del corriente año, pasado ante mí, cuyo testimonio se registró bajo el número veintitrés, corriente a fojas treinta y cinco, del Tomo ciento treinta y tres del Registro de Mandatos de esta Provincia; y de los tres últi-

mos, por escritura número ciento quince de fecha quince de junio del presente año, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Oscar Alvarado Uriburu, cuyo testimonio debidamente legalizado se registró bajo el número quinientos ochenta y cuatro, corriente a fojas novecientos treinta y seis, barra novecientos treinta y siete, del Tomo ciento treinta y cuatro del Registro de Mandatos de esta Provincia, testimonio del cual, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que resolvieron por unanimidad, transformar la Sociedad de Hecho "Sucesión de Arnaldo Etchart, en una Sociedad Anónima" denominada "ARNALDO ETCHART", Sociedad Anónima, Vitivinícola, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con las características contenidas en el Acta de Fundación y Estatutos pertinentes, y habiendo obtenido de las Autoridades Administrativas de la Provincia, el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de sus Estatutos; por este acto hacen entrega al suscripto escribano en veintidós hojas útiles, el testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad, Emisión de Acciones, Designación del actual Directorio, Estatutos Sociales, y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que le otorga personería jurídica, copia de la Certificación Contable suscripta por el Contador don Edgar Bouhid, y Balance General, suscripto por los integrantes de la Sociedad y el citado contador, que incorporo a este protocolo como parte integrante de la presente Escritura, en la que se transcribe íntegra y textualmente; quedando en consecuencia esas actuaciones elevadas a Escritura Pública y constituida así la Sociedad Anónima de referencia. Y el señor ARNALDO ETCHART, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado general de su madre y hermanos, doña CARMEN ROSA ULIVARRI DE ETCHART: doña MARIA DEL CARMEN ETCHART: don CARLOS ALBERTO ETCHART; y don SERGIO ETCHART, según lo acredita con Testimonio de Poder General Amplio otorgado por sus hermanos, por ante la escribana de esta ciudad doña Susana H. Ramos, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, escritura número seiscientos noventa, registrado bajo el número trescientos sesenta, corriente a fojas quinientos sesenta y cinco, y siguientes, del Tomo ciento catorce del Registro de Mandatos de esta Provincia, Testimonio del cual incorporo a la presente escritura como parte integrante de la misma; y con Poder General Amplio, otorgado por su madre doña Carmen Rosa Ulivarri de Etchart, mediante Escritura número catorce de fecha doce de Febrero del año en curso, por ante mí, corriente a folios veintiocho y siguientes del protocolo a mi cargo, y cuyo testimonio se registró bajo el número cuatrocien-

tos noventa y dos, corriente a fojas setecientos setenta y setecientos setenta y uno, del Tomo ciento veintinueve del Registro de Mandatos de esta Provincia; de todo lo que doy fe. Dice: Que de acuerdo a las anteriores actuaciones, transfiere, sin reserva alguna, a favor de "ARNALDO ETCHART", Sociedad Anónima, Vitivinícola, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el inmueble que a continuación se describe según títulos: 1º) Una Finca Rural denominada "El Carmen", ubicada en el partido de Lorohuasi del Departamento de Cafayate de esta Provincia de Salta, que según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Ingeniero don Pedro José Frias y aprobado por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación doctor Ricardo Reimundín, con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, dicho inmueble tiene una superficie de doscientos noventa y tres hectáreas, cinco mil, setecientos setenta y cuatro metros con tres decímetros cuadrados; y Limita: al Norte, en parte con la Finca "El Tránsito" que fue de don Evaristo Padilla, hoy de los Sucesores de don Félix Usandivaras, y en parte con la "Finca La Industria" que es o fue de don Nolasco F. Cornejo: al sud, con las fincas "San Francisco" y "La Florida" que fueron de don Francisco Plaza, hoy del Banco Provincial de Salta; al Este con el antiguo cauce del Río Santa María; y al Oeste, con la Finca "La Industria", que es o fue del Señor Nolasco F. Cornejo. 2º) Una finca Rural denominada "La Florida", formada por tres fincas de agricultura unidas entre sí denominadas "La Merced", "La Florida" y "San Francisco", ubicadas en el Partido de Lorohuasi, Departamento Cafayate de esta Provincia de Salta, con una superficie total aproximada de seis mil cuatrocientas hectáreas, cuatro mil ochocientos noventa y un metros cuadrados; limitando: al Poniente, en parte con el pie del cerro que las divide de los Ramirez y propiedad de los señores Michel Torino Hermanos; al Naciente, con las cumbres altas que divide la Provincia de Salta, con la de Tucumán y propiedad de los señores Michel Torino Hermanos y de los herederos Azcárate; al Norte, con propiedad también de los señores Michel Torino Hermanos, con la finca "San Miguel" y con propiedades de doña Carmen Díez de Frias, con herederos de don Navor Frias, con Wenceslao Valdez y con Rodríguez en las cumbres; y al Sud, con propiedad de los señores Michel Torino Hermanos y con los herederos de don Leoni de Peñalba. NOMENCLATURA CATASTRAL: Finca "El Carmen"; Catastro número noventa y siete. Finca "La Florida", Catastro número cuarenta y nueve. — TITULO: Les corresponden los inmuebles descriptos a los señores: Carmen Rosa Ulivarri de Etchart, Arnaldo Etchart, María del Carmen Et-

chart, Carlos Alberto Etchart y Sergio Etchart, por adjudicación que se les hizo en el juicio sucesario de su esposo y padre respectivamente, don Arnaldo Benito Etchart, según consta en Testimonio de piezas judiciales expedido por el Escribano Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, don Giliberti Dcrado, por auto de fecha dieciseis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y registrados a folios seis y cuatrocientos cuarenta y seis, asientos tres y cuatro del libro uno del Departamento de Cafayate, respectivamente. — **CERTIFICADOS:** Por los certificados que incorporo a la presente escritura, de Dirección General de Inmuebles, expedido bajo el número once mil cuatrocientos setenta y tres, con fecha tres del corriente mes y año, y de Dirección General de Rentas, se acredita: Que los señores: Carmen Rosa Ulivarri de Etchart, Maria del Carmen Etchart Ulivarri, Arnaldo Etchart Ulivarri, Carlos Alberto Etchart Ulivarri y Sergio Etchart Ulivarri, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los inmuebles descriptos, continúan registrados a sus nombres sin modificación ni gravamen. Que los mismos tienen abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. Por certificación de la Administración General de Aguas de Salta, se acredita: Que no se adeuda suma alguna por cánon de riego. Se deja constancia de que no se solicitó a la Dirección General Impositiva el certificado del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Ley número diecisiete mil ciento noventa y seis por cuanto la Valuación Fiscal de los mismos no excede del mínimo fijado. — **ACEPTACION:** El señor Arnaldo Etchart, en su carácter de Presidente del Directorio de la razón "Arnaldo Etchart", Sociedad Anónima, Vitivinícola, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, manifiesta su aceptación y conformidad con la presente transferencia. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura redactada en veinte sellos notariales de la Serie "A" numerados correlativamente desde el cero cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho al cero cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres; cero cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, cero cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, cero cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cero cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos veintitres del pro-

ocolo a mi cargo. **ARNALDO ETCHART. - REYNALDO F. ULIVARRI. - CLARISA COPRINI C. DE ULIVARRI. - BALTAZAR F. ULIVARRI. - H. H. V. DE ETCHART.** Ante mí: **G. COLL ARIAS.** Hay un sello. **CONCUERDA,** con su escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la Sociedad interesada: expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **GERARDO COLL,** Escribano, Salta.

Imp. \$ 57.120

e) 5-11-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 31898

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad **TORRES Y MATAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con sede en Adolfo Güemes 240 según contrato privado de fecha 2 de octubre de 1968. Oposiciones: Dr. Marcos Levín, Florida 151, oficina 11, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-11-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 31841

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que **ANA ROSA CORDOBA**, domiciliada en Córdoba Nº 195 de esta Ciudad, vende libre de Pasivo, a favor de **BEATRIZ y CELDA NILDA RUFINO**, domiciliadas en Paso de los Patos Nº 69, Barrio San Martín, Salta, el negocio de peluquería damas ubicado en calle Florida Nº 355 de esta Ciudad donde deberán deducirse las oposiciones de ley.

Ana Rosa Córdoba

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 6-11-68

VENTA DE NEGOCIO

Nº 31823

El Sr. Agustín A. Cáffaro vende al Sr. Gertrudis G. Ballesteros el negocio "MERCADITO ROMANO", ubicado en calle Vicente López esq. Entre Ríos. Oposiciones al Contador Público Nacional Odiso A. Chalabe. Mendoza 1035, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 29/10 al 5/11/68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31892

"ORQUESTA SINFO-FILARMONICA DE SALTA" Asociación Artístico-Cultural

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 1968 a horas 21 en el local de la Institución, sito en calle 25 de Mayo Nº 411 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Discutir, aprobar o modificar la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Salta, noviembre de 1968.

NOTA: Todos los antecedentes relacionados con la consideración del punto 2º (Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización) se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Institución, en donde podrán interiorizarse de su contenido (Art. 25, inc. f. de los Estatutos).

Werfil Tapia
Secretario

Lorenzo Pacheco Arévalo
Presidente

Imp. \$ 960

e) 5-11-68

Nº 31891

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE SALTA

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos, la Comisión Directiva del Instituto de Informaciones Comerciales de Salta, convoca a los señores Asociados para el día 12 de noviembre de 1968, a las 21 horas, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre del 6º Ejercicio, que se llevará a cabo en nuestro local de la calle España 339, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24/10/67.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30/9/68.
- 3º Lectura e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º Nombramiento de tres Socios para que controlen la elección de los nuevos miembros

de la Comisión Directiva, y efectúen el correspondiente escrutinio.

- 5º Renovación parcial de la Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Un Vice-Presidente en reemplazo del señor Ricardo Maluf; un Secretario de Actas en reemplazo del señor Manuel Kremer; un Pro-Tesorero en reemplazo del señor Marcelo Salas, cargo que fue reemplazado interinamente por el señor Angel Roberto Díaz; un Vocal Titular 2º en reemplazo del Sr. Ingeniero César Pipino; dos Vocales Suplentes en reemplazo de los señores José Corona y Francisco Guzmán, dos Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo de los señores Saturnino Briones y José Renta; un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del señor Napoleón Ferreyra.
- 6º Lectura del resultado del escrutinio y posesión de sus cargos a los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
- 7º Designación de tres Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Aron Palma
Srio. Gral.

José Pedro Ramirez
Presidente

Art. 17 de los Estatutos: El quorum mínimo será de la mitad más uno del total de los Socios con derecho a voto. Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se alcanzara ese mínimo, sesionará válidamente con los socios presentes.

Imp. \$ 1.890

e) 5-11-68

Nº 31868

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Salta, 30 de octubre de 1968.

Señor Asociado:

Atento a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 4 del corriente, cumplimos en convocarlo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de noviembre próximo, a horas diez, en nuestra Sede Social, sita en calle 20 de Febrero Nº 197 (Entrepiso), para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos socios para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea juntamente con su Presidente y Secretario.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 1968.
- 3º Elección de tres Consejeros Titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Rafael Pérez Vidal, Juan Guillermo de Winter y Carmelo Valdez, y de seis Consejeros Suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Gana, Pedro Villagrán,

Félix Armando Saavedra, Hugo Mario Arrostito, Cándido Vicente y José R. Tomás, que terminan sus mandatos respectivamente.

- 4º Elección por un año de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores Miguel Sanz Navamuel y José Raúl Araóz que terminan sus mandatos, respectivamente.
- 5º Procedimiento a seguir en los futuros ejercicios para lograr el rescate del Capital Cooperativo aportado por la Cámara del Tabaco de Salta.

Juan Guillermo de Winter
Secretario

Carlos T. Choque
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores Socios tener presente las disposiciones de los artículos 35º, 36º, 37º y 38º del Estatuto Social relacionados con las Asambleas.

Imp. \$ 1.670

e) 31-10 al 7-11-68

AVISO

Nº 31894

DOCENTES ASOCIADOS ROSARINOS

D. A. R.

COMUNICADO

DOCENTES ASOCIADOS ROSARINOS de

Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta, comunica que:

La 1ra. GRAN RIFA "PRO-CASA DEL DOCENTE" cuyo sorteo por la Lotería de Salta debía efectuarse con la segunda jugada del mes de noviembre de 1968, ha sido POSTERGADA para la tercera jugada del mes de febrero de 1969.

Hipólito Lizondo
Tesorero

Eduardo Antonini
Secretario

Raúl Cajal
Presidente

Imp. \$ 400

e) 5-11-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 31888

EMBARGO - SUELDOS EMPLEADOS PUBLICOS - CONSTITUCIONALIDAD

Es constitucional el decreto 6754/43 (rat. Ley 13894) que declara inembargable los sueldos de los empleados y obreros de la administración nacional, provincial, municipal y de las entidades autárquicas, por obligaciones emergentes de préstamos en dinero o compra de mercaderías, salvo en la proporción y condiciones que el mismo establece.

El embargo por deudas que tengan origen en suministro de mercaderías en el caso del art. 11 inc. b), sólo procede en la etapa de ejecución de una sentencia dictada en juicio ordinario.

1252 — Cám. Paz Letr. - Sala 2da. - 16/10/68.

E. Nº 940/68 - Fernández vs. Aleman - Ejecución Prendaria.

Fallos: 1968, Págs. 309/310. Dres. PEREZ Y AMERISSE.

CONSIDERANDO:

Nullidad: No ha sido sostenido en esta instancia ni se advierten vicios que puedan invalidar la decisión recurrida, por lo que debe ser desestimado.

Apelación: Con fundamento en la garantía de la igualdad ante la ley (art. 16 Constitución Nacional), se impugna de inconstitucionalidad del decreto 6754/43 ratificado por la ley 13894, que declara inembargable los sueldos de los empleados y obreros de la administración nacional, provincial, municipal y de las entidades autárquicas, por obligaciones emergentes de préstamos en dinero o de compra de mercaderías, salvo en la proporción y condiciones que el mismo establece.

El principio de igualdad ante la ley, ha sido precisado por la Corte Suprema de la Nación, como la obligación de tratar legalmente "de un modo igual a los iguales en iguales circunstancias". En consecuencia, la citada garantía no importa una inflexible y rígida igualdad teniendo el legislador una amplia latitud para ordenar y agrupar, distinguiendo y clasificando los objetivos de la legislación, siempre que el criterio de distinción sea razonable entre quienes no se encuentran en las mismas condiciones.

En repetidas ocasiones la Corte Sup. Nac. interpretando el art. 16 C. Nac. ha legitimado el criterio de legislar separadamente y con diferentes beneficios, para los distintos sectores laborales, a medida que ciertos grupos sociales o profesionales adquirían mayores derechos, habiéndose declarado la constitucionalidad de las normas sobre inembargabilidad de las indemnizaciones por despido, de las pensiones militares, el derecho a las vacaciones pagadas, etc., no obstante que otros grupos de trabajadores no tenían estos beneficios, pese a la aparente similitud de situaciones (amplia reseña jurisprudencial en LL 67-10 nota). Y es indudable que no comporta violación de la igualdad ante la ley, el establecimiento de regímenes especiales (ya sea de inembargabilidad de sueldos, de indemnizaciones, etc.), cuando se aplica en forma igual para todos los empleados de una especie particular de trabajo.

El criterio contrario, importaría un control judicial sobre pautas de oportunidad o conveniencia de la ley, reservados a la discreción del legislador. El Estado no puede de encontrarse imposibilitado de desarrollar su acción reguladora en protección de distintos sectores sociales, aún cuando no exista uniformidad de beneficios.

Es por ello, que esta Sala comparte los argumentos del Juez "a-quo", en cuanto a la validez constitucional del régimen de inembargabilidad de los sueldos de los empleados y obre-

ros de la administración pública, aún cuando difiera del establecido para las relaciones de empleo privado, criterio receptado por la jurisprudencia predominante (C.J. Salta Sala 3ra. T. 9-452; Cám. Comerc. Cap. Sala B en LL 92-105; Morello "Juicios Sumarios" I-139 Jurisp. cit.).

II. — El apelante estima que la resolución debe de todas maneras revocarse, pues el art. 11 inc. b) establece una excepción a la inembargabilidad, "cuando exista sentencia firme que condene al deudor al pago de la deuda", sentencia que, a su criterio, puede ser de juicio ordinario o ejecutivo.

Es evidente el error del recurrente, pues la parte citada del artículo, no puede separarse en su análisis, del comienzo de la norma, que establece que las deudas que tengan origen en suministro de mercaderías "sólo podrán hacerse efectivas mediante juicio ordinario. La correcta interpretación, según escasa pero unánime doctrina, indica que la deuda "debe acreditarse en juicio ordinario, con sentencia definitiva" y el

embargo sólo procede 'en la etapa de ejecución de una sentencia dictada en juicio ordinario' (Despontín, L. en Rev. Der. Trab. T-III-433; Viñals Blake, Rev. Jus. Nº 1, pág. 155).

No habiéndose cumplido en el sublite con las condiciones citadas, corresponde confirmar la decisión recurrida que ordena el levantamiento del embargo, con costas.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

DESESTIMA la nulidad y CONFIRMA la resolución de fs. 55/57. Con costas, a cuyo fin regula los honorarios del Dr. Manuel Pecci en la suma de \$ 1.350, al Dr. Florentín Cornejo Figueroa en la suma de \$ 700 y al Procurador Luis A. Dávalos en la suma de \$ 300.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres.: Benjamín Pérez - Ricardo Alfredo Amerisse. — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 5-11-68

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA